

{fiduprevisora)

Por hoy, por mañana y por siempre.

DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES DEL PLAN DE ATENCION INTEGRAL, PARA LOS AFILIADOS AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SUS BENEFICIARIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL

“Los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la página Web dirección: <http://www.fomag.com.co> Fiduciaria La Previsora S.A. administradora del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo.”

**SEPTIEMBRE
2016**

CONTENIDO

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. GENERALIDADES

- 1.1. Objeto del presente proceso de contratación pública
- 1.2. Entidad contratante y delegación
- 1.3. Destinatarios de la convocatoria pública
- 1.4. Convocatoria veedurías ciudadanas.
- 1.5. Defensor del usuario de salud del magisterio.
 - 1.5.1 Funciones y responsabilidades del defensor del usuario en salud.
 - 1.5.2 Obligaciones del contratista frente al defensor del usuario de Salud del Magisterio.
- 1.6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección
 - 1.6.1 Normatividad aplicable
- 1.7. Documentos otorgados en el extranjero
 - 1.7.1 Consularización
 - 1.7.2 Apostille

CAPÍTULO 2. DEFINICIONES

ADJUDICATARIO
AUDITORIA
CAUSAL DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
COBERTURA INTEGRAL
COMITÉS REGIONALES
CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO (CDFNPSM)
CUANTÍA INDETERMINADA PERO DETERMINABLE
DEPENDENCIA ECONOMICA
EVALUADOR
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FNPSM)
FACTOR MAGISTERIO
GRUPO FAMILIAR
PADRES COTIZANTES
LIMITES DE EDAD
INCAPACIDAD PERMANENTE DE LOS HIJOS
LA FIDUCIARIA
CONTRATANTE
PAGINAS WEB
PAGO POR CAPITACION
PAGO POR EVENTO
PLAN DE ATENCIÓN EN SALUD PARA EL MAGISTERIO
PLAN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN
DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS
AFILIADOS
BENEFICIARIOS
USUARIOS
PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD
PROPONENTE
PROPUESTA
RED DE SERVICIOS

REGIONES
PROCESO DE SELECCION
SERVICIOS DE SALUD
UNIDAD DE PAGO POR CAPITACION DEL MAGISTERIO (UPCM)
VIGENCIA DEL CONTRATO
FIAS
USUARIO ATENDIDO
REASEGURO DE ALTO COSTO AMPLIAR ESTA DEFICION
RUTA DE SALUD
PRESTADOR PRIMARIO
PRESTADOR CONTINGENTE

CAPÍTULO 3. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

- 3.1. CRONOGRAMA
 - 3.1.1. Publicación
 - 3.1.2. Consulta y entrega del documento de selección de contratistas
 - 3.1.3. Audiencia de asignación de riesgos
 - 3.1.4. Modificación del documento de selección de contratistas
 - 3.1.5. Apertura
 - 3.1.6. Solicitudes de aclaración
 - 3.1.7. Presentación y entrega de las propuestas
 - 3.1.7.1 Vigencia de la propuesta
 - 3.1.8. Propuestas
 - 3.1.9. Modificación
 - 3.1.10. Retiro de propuestas
 - 3.1.11. Información de carácter reservado
 - 3.1.12. Audiencia de cierre y recepción de ofertas
 - 3.1.13. Prorroga del plazo de cierre
 - 3.1.14. Modificaciones, aclaraciones y retiro de las propuestas
 - 3.1.15. Comité asesor evaluador- Verificación de los requisitos habilitantes
 - 3.1.16. Procedimiento de subsanación
 - 3.1.17. Factores de desempate de propuestas
 - 3.1.18. Publicidad de las evaluaciones y observaciones
 - 3.1.19. Causales de rechazo
 - 3.1.20. Traslado de evaluaciones
- 3.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- 3.3. PRESUPUESTO OFICIAL
- 3.4. FINANCIACIÓN
- 3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

CAPÍTULO 4. PROPUESTAS (REQUISITOS HABILITANTES)

4.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

- 4.1.1. Carta de presentación de la propuesta
- 4.1.2. Certificado de existencia y representación legal
 - 4.1.2.1. Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o mixta.
 - 4.1.2.2. Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública y/o mixta.
- 4.1.3. Propuestas conjuntas
 - 4.1.3.1. Propuestas plurales
- 4.1.4. Garantía de seriedad de la propuesta
- 4.1.5. Verificación antecedentes judiciales del oferente
- 4.1.6. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para oferentes nacionales
- 4.1.7. Certificación responsabilidades Fiscales de la Contraloría

- 4.1.8 Certificación antecedentes disciplinarios
- 4.1.9 Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- 4.1.10 Registro en el Sistema de Salud
- 4.1.10.1 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

4.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

- 4.2.1. Estados Financieros y dictamen a los estados financieros
- 4.2.2. Declaración de renta año gravable 2015
- 4.2.3. Indicadores de capacidad financiera
- 4.2.4. Indicadores de capacidad administrativa
- 4.2.7. Certificado de Registro Unico Tributario
- 4.2.8. Resolución de facturación
- 4.2.9. Certificación Bancaria Original
- 4.2.10. Certificación de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal que dictamina los estados financieros.

4.3 DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA

- 4.3.1 Experiencia General
- 4.3.2 Experiencia Específica
- 4.3.2.1 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
- 4.3.3. Documentos de soporte
- 4.3.3.1. Experiencia del Proponente
- 4.3.3.2. Certificaciones de experiencia en contrato.

4.4 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TECNICA

- 4.4.1. Declaración de cumplimiento de obligaciones
- 4.4.2. Red de servicios de salud ofrecida

4.5 DOCUMENTOS ECONÓMICOS

- 4.5.1. Propuesta económica

4.6 CALIFICACIÓN (FACTORES DE EXPERIENCIA)

- 4.6.1 Proponentes plurales
- 4.6.2 Factores de ponderación

4.7 SELECCIÓN

- 4.7.1 Adjudicación
- 4.7.2 Adjudicación parcial
- 4.7.3 Causales para declarar desierto el proceso

4.8 SUSCRIPCIÓN

- 4.8.1 Documentos para la suscripción
- 4.8.2 Plazo para suscribirlo
- 4.8.3 Efectos de no suscribirlo
- 4.8.4 Condiciones para la suscripción
- 4.8.5 Perfeccionamiento y ejecución

4.9 CONDICIONES CONTRACTUALES

4.10 CUANTÍA INDETERMINADA PERO DETERMINABLE

4.11 FORMA DE PAGO

4.11.1 Unidad de Pago

4.11.2 Pago por incentivos al desempeño

4.12 GARANTÍAS

4.12.1 Poliza de cumplimiento

4.12.2 Poliza de Calidad del Servicio

4.12.3 Poliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

4.12.4 Poliza de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones

4.13 ANALISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

4.15 SUPERVISOR Y AUDITORIA

4.16 MULTAS

4.17 DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

RELACION DE ANEXOS

Anexo No 1- Plan de beneficios.

Anexo No 2- Red prestadora de servicios de salud

Anexo No 3- Administración de servicios

Anexo No 4- Cobertura y plan de beneficios

Anexo No 5- Monitoreo del sistema de indicadores e incentivos

Anexo No 6- Componente financiero, financiación y pagos.

Anexo No 7- Componente Jurídico

Anexo No 8- Obligaciones contractuales

Anexo No 9- Anexo contractual

Anexo No 10- Minuta del contrato

FORMULARIOS

Formulario No. 1 “Experiencia Habilitante del Proponente”, “Experiencia Habilitante del Proponente”, deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el documento de selección de contratistas para avalar la propuesta.

Formularios No. 2 “Valoración de la Propuesta Económica”. A través del diligenciamiento de este formulario se determinará autónomamente por cada proponente, el costo total de los bienes y/o servicios a proveer. Este formulario debe ser firmado por el representante legal o el apoderado y allegarse el documento en original.

Formulario No. 3 “Acreditación Capacidad Financiera y de organización del Oferente”, deberá diligenciarse por el proponente extranjero sin domicilio en Colombia, con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización. La suscripción del mencionado formulario, debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

Formulario No. 4 “Acreditación servicios de salud”

Formulario No. 5 “Acreditación Red de Servicios”

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se encuentra interesada en recibir propuestas para contratar la prestación de los servicios de salud para los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y sus beneficiarios, en el territorio nacional.

Se realizan las siguientes recomendaciones a los aspirantes que deseen participar en este proceso:

- Leer detenidamente el presente documento, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.
- Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar propuestas y contratar.
- Examinar el contenido del documento de selección de contratistas y demás documentos que hacen parte del mismo, así como las normas que regulan el proceso de selección y la prestación del servicio a contratar.
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el documento de selección de contratistas.
- En virtud del principio constitucional y legal de la buena fe, se presume que la información suministrada con la propuesta, y que no sea objeto de prueba documental, es verídica. Cualquier información suministrada por el proponente o cualquiera de los integrantes de un consorcio o unión temporal que no lo sea dará lugar a las acciones y responsabilidades penales, administrativas y civiles establecidas en la Ley.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos solicitados se encuentren dentro de los plazos exigidos
- Suministrar toda la información requerida.
- Diligenciar totalmente los Formatos.
- Presentar las propuestas en los medios requeridos con el correspondiente índice y debidamente foliadas.
- En todas las actuaciones derivadas del presente Proceso de contratación pública y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la constitución política y las leyes consagran.

En caso que se adviertan hechos o actuaciones presuntamente constitutivos de contravenciones a la ley en el proceso de selección o como consecuencia de éste, se

dará aviso a los organismos competentes para que se surtan las investigaciones y acciones legales correspondientes y si a ello hubiere lugar, se impongan las sanciones del caso.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este documento de selección de contratistas es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a verificar toda la información que en ella suministre.

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD FIDUPREVISORA S.A., ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS Y VOCERA DE LA CUENTA ESPECIAL DE LA NACIÓN FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta al presente documento de selección de contratistas, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de contratación pública, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber

tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del documento de selección de contratistas por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en su propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

(ESPACIO EN BLANCO)

**CAPITULO 1
GENERALIDADES**

1.1. OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

La presente Convocatoria Pública tiene como objeto la **CONTRATACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES DEL PLAN DE ATENCION INTEGRAL, PARA LOS AFILIADOS AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SUS BENEFICIARIOS EN EL TERRITORIO**, bajo la modalidad de capitación para los tres niveles de complejidad, e implicará la obligación de garantizar, directa e indirectamente, la prestación integral del plan de atención en salud del Magisterio.

Contratación de la Prestación de los Servicios medico asistenciales para los Afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y sus beneficiarios en el Territorio Nacional, por regiones, de acuerdo a la siguiente tabla:

Departamento	BENEFICIARIO	Cotizante Dependiente	cotizantes	Total Por Departamento	TOTAL USUARIOS
HUILA	12780	13	12762	25555	53913
TOLIMA	13664	19	14675	28358	

VALLE DEL CAUCA	22060	24	29759	51843	79197
CAUCA	12109	1	15244	27354	

NARIÑO	16236	2	17608	33846	54990
CAQUETA	6009	0	5510	11519	
PUTUMAYO	5118	1	4506	9625	

CUNDINAMARCA	13824	20	23167	37011	131424
BOGOTA D.C	38476	67	55870	94413	

CASANARE	5547	4	4505	10056	57912
BOYACA	14451	14	15835	30300	
META	8305	5	9246	17556	

CORDOBA	23175	6	18478	41659	103353
SUCRE	13388	8	10458	23854	
BOLIVAR	19224	4	18612	37840	

MAGDALENA	16147	8	14515	30670	81500
LA GUAJIRA	7043	4	6488	13535	
ATLANTICO	19732	22	17541	37295	

NORTE DE SANTANDER	13442	10	13416	26868	96705
SANTANDER	21379	33	23158	44570	
CESAR	13683	9	11575	25267	

ANTIOQUIA	44529	28	57165	101722	114847
CHOCO	5826	1	7298	13125	

CALDAS	7972	3	12413	20388	49110
QUINDIO	4682	14	6628	11324	
RISARALDA	7581	6	9811	17398	

GUAINIA	437	0	472	909	14623
GUAVIARE	920	1	1004	1925	
VAUPES	790	0	439	1229	
AMAZONAS	1195	1	923	2119	
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	306	0	647	953	
VICHADA	689	0	760	1449	
ARAUCA	3086	0	2953	6039	

TOTAL PAIS	393805	328	443441	837574
-------------------	---------------	------------	---------------	---------------

La prestación de los servicios médicos asistenciales a los afiliados y beneficiarios del FNPSM en los **tres niveles de complejidad** completos, lo cual incluye además, transporte dentro y fuera de la región; actividades de Promoción y Prevención y componente asistencial de la Salud Ocupacional, bajo la modalidad de capitación e implicará la obligación de garantizar, directa e indirectamente, la prestación integral del Plan de Atención de Salud del Magisterio.

Por otra parte, las actividades derivadas de Promoción y Prevención de Enfermedad General se reconocerán dentro de la capitación.

La prestación del servicios de salud que se pretende contratar a través del presente Proceso de Selección deberá garantizar las características fundamentales del Sistema de Garantía de Calidad para la atención en salud del Magisterio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1011 de 2006 y, para el caso del Magisterio, además, las establecidas en el Acuerdo No. 04 de 2004, con las respectivas modificaciones incorporadas por el Acuerdo No.02 del 2008 y el Acuerdo No. 6 de 2011, las demás normas que adicionen, modifiquen o replacen y las introducidas en las Actas del Consejo Directivo del Fondo, las cuales son entre otras, la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad del usuario que se encuentran definidos en el presente documento de selección de contratistas.

Para ello los contratistas deberán utilizar su experiencia, recursos tecnológicos, conocimiento especializado y todos los medios disponibles a su alcance para cumplir a cabalidad con el objeto que se pretende contratar y asumir los riesgos inherentes al servicio contratado y a la forma de pago determinada. Por lo tanto, el contratista debe responder de manera integral

por la administración y prestación de los servicios médicos asistenciales ofertados e incluidos en este documento de selección de contratistas, y será responsable primario de la atención en salud de los usuarios del servicio.

La cobertura de servicios debe ser ofertada en las áreas geográficas denominadas Regiones, las cuales se encuentran definidas en el presente documento de selección de contratistas, y debe garantizarse, como mínimo, la prestación de Servicios del Primer Nivel de Complejidad en el municipio de residencia del afiliado; los demás niveles de complejidad deberán ser garantizados, dentro o fuera del municipio o la Región, a través de red propia o contratada, de acuerdo con la oferta existente en cada municipio.

El FNPSM, realizará, de manera permanente, el seguimiento a todos los compromisos y obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato que se celebre.

1.2. ENTIDAD CONTRATANTE Y DELEGACIÓN.

La sociedad FIDUPREVISORA S.A., es la administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM, en virtud del contrato de Fiducia Mercantil contenido en la Escritura Pública No. 0083 del 21 de junio de 1990 de la Notaría 44 del Círculo de Bogotá, prorrogado sucesivamente y a la fecha vigente, y celebrado con la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, actúa como contratante en los contratos de prestación de servicios médicos asistenciales para los afiliados del Fondo y sus beneficiarios, por expresa disposición de la Ley 91 de 1989 y del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, contenida en el Acuerdo No. 04 de julio 22 de 2004 y Acuerdo No 03 de Febrero 22 de 2016.

1.3. DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas públicas o privadas, individualmente, o asociadas en Consorcio o Unión temporal, nacionales o extranjeras, clasificadas como INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR de conformidad con la normatividad expedida para el efecto por el Ministerio de Salud y Protección Social, que su objeto las faculte para prestar los servicios a contratar, con capacidad legal y estatutaria para presentar oferta y desarrollar la actividad a contratar, que presenten garantía de seriedad de la oferta y que formulen su propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas en este documento de selección de contratistas.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 473 del Código de Comercio. Para el otorgamiento del correspondiente poder deberá tenerse en cuenta lo señalado en el citado artículo.

1.4 CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

1.5 DEFENSOR DEL USUARIO DE SALUD DEL MAGISTERIO

El Defensor del Usuario de Salud del Magisterio es la instancia autónoma de vocería, resolución objetiva de peticiones, quejas y reclamos de los usuarios de salud, en relación con las entidades prestadoras de los servicios de salud.

1.5.1 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DEFENSOR DEL USUARIO EN SALUD.

- a) Conocer, gestionar y dar traslado al contratista encargado de la prestación del servicio de salud, de las quejas relativas a la prestación de servicios en salud y presentar al Consejo Directivo o al Representante Legal de la Sociedad Fiduciaria, cuando éste lo solicite, informes sobre las quejas formuladas por los usuarios ante el contratista que puedan servir de insumo para la toma de medidas (sanciones o medidas de urgencia aprobadas por el Consejo Directivo).
- b) Conocer y gestionar de manera inmediata las peticiones en interés particular de aquellos usuarios del oferente seleccionado que requieran atención prioritaria y urgente por ser sujetos de especial protección constitucional. En estos casos, el Defensor del Usuario en Salud del Magisterio podrá gestionar directamente y efectuar seguimiento a la petición aun cuando ella no haya sido presentada ante el contratista, ni resuelta por la misma.
- c) Hacer seguimiento a la conducta asumida por el respectivo contratista luego de emitido su pronunciamiento sobre casos de carácter particular.
- d) Brindar información a los usuarios del contratista sobre los actores, trámites y autoridades del sistema relacionados con la garantía de sus derechos.
- e) Dar respuesta oportuna, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a las peticiones presentadas por los usuarios o en los términos que establezca el reglamento adoptado por el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- f) Requerir al contratista la información que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- g) Recomendar acciones de mejoramiento del contratista en el marco del Sistema de Garantía de la Calidad en Salud y el contrato de prestación de servicios médicos del respectivo el contratista. Denunciar ante las entidades competentes y/o antes de control respectivos, cuando sea el caso, conductas del contratista en las cuales de manera recurrente se ponga en riesgo la prestación del servicio de salud a los usuarios. Lo anterior, a fin de determinar las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio de salud.
- h) Reunirse semestralmente con cada contratista, en compañía del Representante Legal de la Fiduciaria, con el fin de presentar las propuestas y recomendaciones que, con base en sus propios hallazgos, considere útiles para mejorar, facilitar, aclarar o regularizar las relaciones con los usuarios y para garantizar la adecuada prestación del servicio en términos de transparencia, calidad y respeto de los derechos y deberes de los usuarios.
- i) Rendir cuentas de su gestión a los usuarios del contratista mediante un informe anual dirigido al Consejo Directivo, el cual deberá ser publicado en la página web del FOMAG.
- j) Poner en conocimiento de la Sociedad Fiduciaria, aquellas situaciones que implican incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales contempladas en los contratos de prestación de servicios médicos.
- k) Las demás que le sean otorgadas por el reglamento que para el efecto expida el Consejo Directivo, mediante acuerdo.

1.5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL DEFENSOR DEL USUARIO DE SALUD DEL MAGISTERIO

- a) Poner a disposición del Defensor del Usuario de Salud del Magisterio, de manera inmediata, toda la información necesaria que solicite para el correcto ejercicio de sus funciones;
- b) Atender al Defensor del Usuario de Salud del Magisterio y al Representante Legal de Fiduprevisora S.A., cuando éstos lo requieran. El contratista deberá comprometerse a

- adoptar nuevas medidas encaminadas a seguir las recomendaciones del Defensor del Usuario de Salud del Magisterio con el fin de ofrecer un mejor servicio a sus usuarios;
- c) Publicitar en toda la papelería y mensajes de respuesta a usuarios, en lugares de acceso al público y a través de su portal de internet y demás canales de que disponga, la existencia y funciones del Defensor del Usuario de Salud del Magisterio, indicando la forma cómo contactar y dirigirse al mismo y precisando que se trata de un vocero externo no vinculado al contratista.
 - d) Comunicar al Defensor del Usuario de Salud del Magisterio de la decisión que por vía de autorregulación ha tomado en el sentido de darle carácter vinculante a sus pronunciamientos, precisando el alcance de la medida adoptada y solución de fondo a los inconvenientes relacionados con la queja;
 - e) Asumir los costos de implementación y operación mensuales del Defensor del Usuario de Salud del Magisterio.
 - f) Las demás obligaciones que se establezcan en la ley o en otras disposiciones, y los contemplados en las instrucciones que imparta el Consejo Directivo.

1.6 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dentro de los fines esenciales del Estado, previstos en la Constitución Política, se encuentra el establecido en el artículo 49 de la Carta, en los siguientes términos:

“(…) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad…”).

La Ley 91 de 1989, creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, así:

“(…), como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley y fijará la comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija, o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. La celebración del contrato podrá ser delegada en el Ministro de Educación Nacional (…)”.

El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio tiene, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 91 de 1989, entre otras, la función de “Garantizar la prestación de los servicios médico - asistenciales de sus afiliados y beneficiarios, servicios que contratará con entidades públicas y privadas de acuerdo con instrucciones que en ese sentido imparta su Consejo Directivo.”

El Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 de la misma ley, tiene la función de "(...) Analizar y recomendar las entidades con las cuales celebrará los contratos para el funcionamiento del Fondo."

El Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, está integrado por el Ministro de Educación Nacional o el Viceministro quien lo preside; el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado; el Ministro de Trabajo o su delegado; dos representantes del Magisterio designados por la organización gremial nacional que agrupe el mayor número de asociados docentes, y por la entidad Fiduciaria, el Presidente o su delegado, con voz, pero sin voto.

En desarrollo del artículo 3 de la Ley 91 de 1989 la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en su calidad de Fideicomitente, y FIDUPREVISORA S.A., suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil contenido en la Escritura Pública No. 0083 del 21 de junio de 1990 de la Notaría 44 del Circuito de Bogotá, contrato prorrogado varias veces y hoy en día vigente, cuyo objeto es:

"(...) Constituir una Fiducia Mercantil sobre los recursos que integran el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - EL FONDO -, con el fin de que LA FIDUCIARIA los administre, invierta y destine al cumplimiento de los objetivos previstos para EL FONDO, conforme a las instrucciones que le sean impartidas por el Consejo Directivo del mismo.", y su finalidad la de darle una "(...) eficaz administración de los recursos del FONDO que, a su vez y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 91 de 1989, fue creado para el cumplimiento de los objetivos que a continuación se precisan con el fin de que los mismos determinen el alcance de las prestaciones a cargo de la fiduciaria.

(...). Garantizar la prestación de los servicios médico - asistenciales, que contratará con entidades de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del FONDO; (...)"

El contrato de fiducia mercantil adicionalmente, en relación con las funciones y obligaciones de las partes relacionadas con las prestaciones médico- asistenciales, señalo en primer término, que el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio tiene la función de analizar y recomendar las entidades con las cuales celebrará los contratos para el funcionamiento del FONDO; en segundo lugar, determinó que FIDUPREVISORA S.A. tendrá la obligación de:

"(...) Contratar, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Consejo Directivo del FONDO, en especial, las contenidas en los Acuerdos No. 04 y 13 de 2004 y aquellos que lo modifiquen o sustituyan, las entidades que garantizarán la prestación de los servicios médico - asistenciales del personal docente afiliado al FONDO y su grupo familiar. El Consejo Directivo analizará y recomendará, previo trámite legal y presentación del informe de la FIDUCIARIA, las entidades con las cuales se garantizará la atención de los servicios de salud, velando siempre por la transparencia, economía, objetividad y responsabilidad en los procesos de contratación."

La Ley 100 de 1993, en su artículo 279, estableció que se exceptúan del sistema integral de seguridad social, los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, creado por la Ley 91 de 1989.

El Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en desarrollo de sus funciones legales y reglamentarias, expidió el Acuerdo No. 4 del 22 de Julio de 2004, "Por medio del cual se modifica el sistema de servicios médico - asistenciales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio", mediante el cual acordó aprobar, en su momento, el nuevo modelo de prestación de servicios de salud para el Magisterio, con el fin de garantizar la eficiencia, oportunidad, calidad, equidad, solidaridad y cobertura nacional en la prestación de esos servicios:

1. Respetar, los alcances y derechos del régimen excepcional de docentes;
2. Mantener los beneficiarios existentes hasta ese momento (cónyuge o compañera(o) permanente, hijos menores de 18 años y padres de cotizantes solteros); y adicionar a los hijos de los afiliados entre 18 y 25 años que dependan económicamente del afiliado y que estudien con dedicación de tiempo completo; a los hijos del afiliado, sin límite de edad, cuando tengan una incapacidad permanente y dependan económicamente del afiliado; y a los nietos del docente hasta los primeros 30 días de nacido, cuando el hijo del docente sea beneficiario del afiliado.
3. Mantener el plan integral de beneficios vigente para el Magisterio en ese momento, excluyendo por razones legales el suministro de medicamentos no aprobados por el INVIMA. Se determinó, igualmente, que los medicamentos no incluidos en el Vademécum, tendrán un procedimiento previo para su aprobación.
4. Implementar un modelo de contratación regional, con más de un prestador por región, en el que los contratistas deberían garantizar la prestación del servicio de salud en todos los municipios de la región correspondiente, por lo menos hasta el primer nivel; y que los docentes tendrían la libertad de elegir, entre los diferentes prestadoras del servicio seleccionadas para una misma región; y que no podrían rechazar las solicitudes de afiliación, ni utilizar cualquier método de selección adversa;
5. Mantener el sistema de la UPGF, en el entendido de la nivelación de beneficios por lo alto, con la garantía expresada por FIDUPREVISORA S.A. respecto de la viabilidad financiera de la propuesta y respetando el acuerdo para las regiones especiales.
6. Tramitar la selección de contratistas por invitación pública de conformidad con la Ley 80 de 1993

Posteriormente, mediante Acuerdo No.02 de junio 4 de 2008, el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, procedió a modificar los lineamientos para la contratación de los servicios de salud para el magisterio, aprobados en el Acuerdo 04 de julio 22 de 2004, introduciendo modificaciones al modelo médico – asistencial, así:

“1. MODELO DE ATENCIÓN. En el marco del régimen especial de los maestros, adoptar un modelo de atención integral a la familia con un médico familiar que tenga el conocimiento integral del estado de salud de la familia desde el punto de vista físico, mental y social, y que estimule la prevención.

2. FORMA Y PAGO DE ATENCIÓN. Cancelar por capitación la atención y prestación de los servicios en los niveles I, II, III y IV y asistencial de Salud Ocupacional. El pago correspondiente a la promoción y prevención de la prestación de los servicios en salud y, promoción y prevención de la salud ocupacional se cancelarán por evento.

Constituir una cuenta especial administrada por la Fiduciaria, a efectos de cubrir los riesgos que se originen por la prestación de los servicios correspondientes al IV Nivel o Alto Costo. Los recursos de la cuenta especial que administrará la Fiduciaria para cubrir aquellas patologías que representan mayor riesgo, serán aportados por los contratistas prestadores de salud, de acuerdo con un cálculo actuarial y mediante descuento directo de la facturación mensual del IV Nivel.

3. ÁMBITO REGIONAL. Mantener la regionalización para la prestación de los servicios médico asistenciales

4. SELECCIÓN DE CONTRATISTAS. Someter al proceso de libre elección todos aquellos oferentes que superen el 50% del puntaje total de la evaluación contenida en el documento de selección de contratistas del proceso de Convocatoria Pública. El proceso de selección y los contratos, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, previo informe de evaluación que deberán presentar los consultores y asesores externos contratados por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y atendiendo la recomendación del Consejo Directivo.

5. LIBRE ELECCIÓN. Adelantar el proceso de libre elección sin umbral.

6. **MOVILIDAD.** Permitir que los docentes, puedan solicitar el cambio de prestador después del primer año de ejecución de los contratos, cuando no se encuentren satisfechos con la atención recibida.

7. **ESTRUCTURA FINANCIERA.** El Consejo Directivo aprueba la siguiente Unidad de Pago por Capitación del Magisterio: $UPCM = UPC\text{ ez} + 48,32\% \text{ UPC promedio del Magisterio}$ Corresponde a la UPC del régimen contributivo por los grupos etarios y las zonas geográficas más porcentaje fijo que cubre aquellos aspectos que son inherentes al régimen de excepción, el cual se calculó en 48,32% del valor de la UPC promedio del Magisterio. Dónde:

8. **ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.** Garantizar que los prestadores de los servicios de salud implementen y presten de manera unificada las siguientes actividades: (i) sistema de información; (ii) call center; (iii) carnet único nacional y, (iv) manual de usuarios. Los costos para la implementación de las actividades descritas, se encuentran proyectados e incluidos en el porcentaje adicional de la UPCM. (...)"

Luego, mediante Acuerdo No. 03 del 22 de febrero de 2016, el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, procedió a subrogar el numeral octavo del acuerdo Número 1 del 8 de febrero de 2.012, el cual estableció que en atención al monto de los recursos y el carácter fundamental del derecho a la salud del que gozan los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y sus familias, se debe adelantar la selección de los contratistas que prestaran los servicios de salud mediante un procedimiento público que garantice la libre concurrencia y mediante el cual se escoja a los mejores proponentes con base en factores y criterios objetivos, por lo cual el presente proceso de contratación pública debe fundamentarse y constituir como obligación de las partes la Constitución Nacional, los principios de la Ley 80 de 1.993 y las demás normas que rigen la contratación pública.

1.6.1 **NORMATIVIDAD APLICABLE**

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a lo dispuesto en el Acuerdo 03 de 2016 expedido por el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

El Acuerdo citado reza que: "Para garantizar el modelo y el régimen de salud de los maestros, establecido en la Ley 91 de 1989, la contratación se debe fundamentar y constituir como obligación para las partes, en la Constitución Política de 1991, los principios de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que rigen la contratación pública"

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Los principios de la Ley 80 de 1993
- Manual de Contratación del FOMAG
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.7 **DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO**

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que de conformidad con dichas disposiciones así se requiera.

1.7.1 Consularización: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes. Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (art. 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones, Av. Carrera 19 No. 98-03 Edificio Torre 100 Piso 5º de Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás actos pertinentes.

1.7.2 Apostille: Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto por la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen. Si el apostille esta dado en idioma diferente al castellano, deberá presentarse acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de

carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de la firma del contrato.

CAPITULO 2 DEFINICIONES

Incluye una explicación de los conceptos relevantes de la Convocatoria Pública

Para la adecuada interpretación del documento de selección de contratistas, los siguientes conceptos tendrán el significado que se les atribuye a continuación. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse en su sentido natural y obvio, o el que le confiera el lenguaje técnico de la respectiva ciencia o arte. Cuando la Ley haya definido una expresión, se le dará a ésta su significado legal.

En el presente documento de selección de contratistas se entienden incorporadas, además, aquellas definiciones previstas en las leyes o normas reglamentarias que sean relevantes para este proceso o para los contratos que se deriven.

-ADJUDICATARIO

Será el proponente habilitado, seleccionado por haber obtenido el mayor puntaje en la calificación, en cada una de los Departamentos y/o Regiones, con el cual, se celebrará el respectivo contrato.

-AUDITORIA

Persona jurídica y/o profesionales contratados por FIDUPREVISORA S.A., para controlar, vigilar y certificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones, relacionadas con los servicios médico-asistenciales, pactadas en los contratos que se deriven del proceso de selección

-CAUSAL DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Hipótesis considerada en el documento de selección de contratistas que de verificarse su presencia en la oferta, implica su no consideración en la calificación.

-COBERTURA INTEGRAL

Plan de Atención en Salud para afiliados y beneficiarios del FNPSM, de conformidad con lo establecido en la Ley 91 de 1989 y en los acuerdos vigentes del CDFNPSM que comprende todos los servicios médico asistenciales necesarios para mantener y mejorar su estado de salud, sin limitaciones en el territorio nacional, salvo las exclusiones establecidas en dichos acuerdos y en el documento de selección de contratistas.

-COMITÉS REGIONALES

Instancia establecida en el Decreto 2831 de 2005, integrados por el Secretario de Educación de la respectiva entidad territorial certificada o su delegado; el jefe de personal de la respectiva Secretaría de Educación, o quien haga sus veces; Representante de los rectores de las Instituciones Educativas de la Entidad Territorial certificada; y un representante de la Unión Sindical de Educadores al servicio de la Entidad Territorial con el mayor número de afiliados, cuyas funciones están establecidas en el citado decreto.

-CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (CDFNPSM)

Es la instancia creada por la Ley 91 de 1989, integrada, por (i) El Ministro de Educación Nacional o el Viceministro, quien lo presidirá; (ii) El Ministro de Hacienda y Crédito

Público o su delegado; (iii) El Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Hoy Ministerio de la Protección Social) o su delegado; (iv) Dos representantes del magisterio, designados por la organización gremial nacional que agrupe el mayor número de asociados docentes y, (v) El Gerente de la Fiduprevisora, con voz pero sin voto, con la finalidad de determinar las políticas generales de administración e inversión de los recursos del FNPSM, velando siempre por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.

-CUANTÍA INDETERMINADA PERO DETERMINABLE.

Es la característica del valor del contrato que dada la forma de pago de su remuneración, solo permite determinarlo en el tiempo acumulativamente de acuerdo con el número de afiliados y beneficiarios por atender mes a mes dentro de cada contrato multiplicado por las UPCM respectiva.

-DEPENDENCIA ECONOMICA

Se entiende cuando una persona recibe de otra los medios necesarios para su congrua subsistencia.

- EVALUADOR

Persona responsable del estudio de las propuestas en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos de conformidad con lo establecido en el documento de selección de contratistas, que ha sido contratada por La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FNPSM)

Es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, de acuerdo a lo definido por el artículo 3 de la Ley 91 de 1989, que para los efectos de este documento de selección de contratistas se identificará como FNPSM.

-FACTOR MAGISTERIO

Es el porcentaje adicional que corresponde a 48,32%, UPC Promedio Regional del Magisterio dentro de la Unidad de Pago por Capitación del Magisterio. (UPCM)

Comentado [AR1]: Pendiente de definición conforme estudio financiero.

-GRUPO FAMILIAR

Es el constituido por el afiliado y:

- A. El conyugue o compañera (o) permanente siempre y cuando no esté afiliado a otro régimen de excepción en su calidad de beneficiario o cotizante.
- B. El conyugue o compañera (o) permanente sin perjuicio de la obligación de cotizar al FOSYGA.
- C. Los hijos de los afiliados hasta los 25 años que dependan económicamente del afiliado y que cursen estudios formales y de educación para el trabajo y desarrollo humano con base en lo establecido en el Decreto 2888 de 2007, previa presentación de recibo y pago de matrícula del periodo que se curse.
- D. Los hijos del afiliado, sin límite de edad, cuando tengan una incapacidad permanente y dependan económicamente del afiliado.
- E. Los hijos del cónyuge o compañera o compañero permanente del afiliado que se encuentren en las situaciones definidas en los numerales C, D y E;
- F. Los nietos del docente hasta los primeros 30 días de nacido, cuando la hija del docente sea beneficiaria del afiliado.
- G. Padres de cotizantes que dependan económicamente de éste, que no les asista la obligación de estar afiliados a otro régimen de excepción o al Sistema General de

Seguridad Social en Salud, y que ellos no tengan como beneficiarios a hijos, cónyuge o compañero(a) permanente.

-PADRES COTIZANTES

Son los padres de un docente que desea incluir al Régimen de Excepción a través de un pago de una UPCM adicional, teniendo en cuenta que el docente tiene afiliado a su cónyuge o compañero (a) permanente y/o a los hijos de acuerdo con lo establecido en este documento y los anexos que hacen parte integral del mismo. Para acceder a estos servicios el docente debe surtir el procedimiento establecido para la vinculación de padres cotizantes dependientes y realizar los aportes mensuales al FNPSM, según lo establecido por el CDFNPSM.

-LIMITES DE EDAD

- a. 25 años hasta el día que cumple 26

-INCAPACIDAD PERMANENTE DE LOS HIJOS

Es la incapacidad de los hijos mayores de 18 años, certificada conforme a las normas vigentes sobre la materia.

-LA FIDUCIARIA

Es la sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la Cuenta Especial del FNPSM en virtud del contrato de Fiducia Mercantil contenido en la escritura pública No. 0083 del 21 de junio de 1990 de la Notaría 44 de círculo Bogotá, prorrogado sucesivamente y a la fecha vigente, celebrada con la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

-CONTRATANTE

Es La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

-PAGINAS WEB

Es la página de FIDUPREVISORA S.A., www.fiduprevisora.com.co, que se utilizarán para publicar y dar a conocer a los interesados y participantes en el proceso de selección las actuaciones adelantadas durante el mismo. Esta información será igualmente publicada en la página Web en el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales de Magisterio, www.fomag.gov.co.

-PAGO POR CAPITACION

Es la remuneración de una suma fija mensual que se hace por cada usuario (afiliado o beneficiario) que tiene derecho a ser atendido con el Plan de Beneficios en Salud del FNPSM, durante el plazo contractual, y que se denomina UPCM.

-PAGO POR EVENTO

Es la remuneración que se realiza por actividad, procedimiento, intervención, insumo o medicamento prestado o suministrado a un usuario durante el plazo contractual por un evento de atención en salud claramente establecido. La unidad de pago la constituye el valor que se establece en este documento de selección de contratistas para cada una de estas acciones.

-PLAN DE ATENCIÓN EN SALUD PARA EL MAGISTERIO

Es el plan que define los servicios de salud con el que se dará atención a los afiliados y beneficiarios del FNPSM, de acuerdo con la Ley y los acuerdos del Consejo Directivo del FNPSM.

-PLAN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

Acciones, y programas desarrollados con el fin de buscar la prevención de la enfermedad y promover la salud de los usuarios del FNPSM, de acuerdo con el marco legal vigente y el documento de selección de contratistas, que el contratista efectuará en cumplimiento de las metas establecidas en los anexos técnicos.

-DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

Es el documento que contiene las condiciones aprobadas por el Consejo Directivo del FNPSM para el proceso de selección, incluyendo sus Anexos

-AFILIADOS

Docentes activos y pensionados, cotizantes del FNPSM, que tienen derecho a recibir los servicios de salud contenidos en el Plan de Salud para el Magisterio.

-BENEFICIARIOS

Persona(s) que forma(n) parte del grupo familiar del afiliado y que tiene(n) derecho a los servicios de salud en las condiciones y las coberturas contenidos en el Plan de Salud para el Magisterio.

-PROPONENTE

Es la persona natural o jurídica, individual o asociada en consorcio o unión temporal, que presenta propuesta para este proceso de selección.

-PROPUESTA

Es la oferta formal de un interesado, que hace explícita su voluntad de participar en este proceso de selección.

-RED DE SERVICIOS

Conjunto de unidades prestadoras de servicios de salud ofertadas y con las cuales el contratista se obliga contractualmente a suministrar sus servicios a los usuarios, de acuerdo con la Ley y con el documento de selección de contratistas

-REGIONES

Son aquellos grupos de departamentos establecidos en este documento de selección de contratistas, dentro de cuya jurisdicción el CONTRATISTA debe ejecutar el objeto contratado.

-PROCESO DE SELECCION

Es el conjunto de acciones y condiciones establecidas en el documento de selección de contratistas o en la ley, de conformidad con los cuales corresponde a La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio efectuar la escogencia objetiva de los contratistas para la prestación del servicio.

-SERVICIOS DE SALUD

Se refiere a la integración de infraestructura y procesos tendientes a ofrecer a los afiliados o beneficiarios servicios de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento de la enfermedad, y recuperación y rehabilitación de la salud en todos sus aspectos y en los diferentes niveles de atención.

-UNIDAD DE PAGO POR CAPITACION DEL MAGISTERIO (UPCM)

Corresponde, actualmente, a la Unidad de Pago por Capitalización (UPC) del Régimen Contributivo de acuerdo al grupo etarios y la zona geográfica, a la que se le adiciona un porcentaje fijo de la UPC Promedio de acuerdo a la Región, que cubre aquellos aspectos que son inherentes al Régimen de Excepción.

-VIGENCIA DEL CONTRATO

Corresponde al término comprendido entre la suscripción del contrato que se celebre en desarrollo de este proceso de selección y la fecha de liquidación, diferente del plazo de ejecución del contrato.

-FIAS

Formatos Individuales de Atención en Salud

-USUARIO ATENDIDO

Debe entenderse como aquella persona que recibe la prestación de los servicios de salud de cualquier régimen que para este caso se trata del Régimen de Excepción

-REASEGURO DE ALTO COSTO:

Se reaseguraran aquellas patologías o atenciones cuyo valor supere los \$50.000.000,00, por parte del FOMAG, de acuerdo a informes relacionados con frecuencias de uso, siniestralidad, carga de enfermedad y comportamiento histórico de las patologías de alto costo.

-RUTA DE SALUD

Dentro del modelo de atención integral de salud, se garantizará la estructuración de una ruta de salud que busca eliminar barreras de acceso de la población a los servicios de salud. Esto teniendo como puerta de entrada al sistema, la atención primaria básica con enfoque de medicina familiar, ginecología y obstetricia y medicina interna. En caso de ser necesario la referencia hacia otros niveles de complejidad, se gestionará por medio de procesos de referencia y contra referencia, descritos en los anexos, apoyándose en un sistema de información en línea que permita monitorear el proceso a la luz de indicadores de calidad.

- PRESTADOR PRIMARIO

En cada municipio deberá contratarse al menos, una IPS de baja complejidad que garantice la atención básica primaria en salud, acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y medicina familiar entre otros, de manera que se garantice la entrada al sistema desde un lugar cercano al sitio de vivienda o trabajo del docente o sus beneficiarios.

- PRESTADOR CONTINGENTE

Se entiende por prestador complementario la red alterna de atención que debe existir para garantizar la atención en salud cuando las IPS contratadas, en la baja mediana y alta complejidad, no tengan capacidad para atender al docente y / o sus beneficiarios.

(ESPACIO EN BLANCO)

CAPITULO 3
CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA

3.1. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del Proyecto de del documento de selección de contratistas y Estudios Previos	05 de septiembre de 2016	Página web: www.fiduprevisora.com.co y www.fomag.gov.co .
Recibo de observaciones al proyecto del documento de selección de contratistas	Del 05 al 19 de septiembre de 2016	Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas al correo electrónico contratacionfp@fiduprevisora.com.co o presentarlas mediante escrito en la Vicepresidencia del Fondo de Prestaciones, Calle 73 No. 10 – 83, Torre C, Piso 6º, Bogotá D.
Respuesta a observaciones y ajuste del documento de selección de contratistas	Hasta el 26 de septiembre de 2016	Consultar en: www.fiduprevisora.com.co y www.fomag.gov.co .
Apertura del proceso y publicación del documento de selección de contratistas definitivo	28 de septiembre de 2016	Vicepresidencia del Fondo de Prestaciones, Calle 73 No. 10 – 83, Torre C, Piso 6º, Bogotá D. Página web: www.fiduprevisora.com.co y www.fomag.gov.co .
Audiencia de Aclaración y de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles	04 de octubre de 2016 a las 10:00 AM	FIDUPREVISORA S.A calle 72 No. 10 – 03 Piso 6º, Bogotá D.C
Observaciones al documento de selección de contratistas Definitivo	Hasta el 07 de octubre de 2016	Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas al correo electrónico contratacionfp@fiduprevisora.com.co o presentarlas mediante escrito en la Vicepresidencia del Fondo de Prestaciones, Calle 73 No. 10 – 83, Torre C, Piso 6º, Bogotá D.
Respuesta a observaciones al documento de selección de contratistas definitivo	Hasta el 18 de Octubre de 2016	Consultar en: www.fiduprevisora.com.co y www.fomag.gov.co .

Plazo para expedir modificaciones al documento de selección de contratistas	Dentro de los 3 días hábiles anteriores al plazo de entrega de propuestas. Del 19 al 21 de octubre de 2016	Página web: www.fiduprevisora.com.co y www.fomag.gov.co .
Cierre del Proceso. Fecha FINAL para presentar propuestas	25 de octubre de 2016 a las 09:00 horas.	FIDUPREVISORA S.A calle 72 No. 10 – 03 Piso 6°, Bogotá D.C
Evaluación de propuestas, verificación de Requisitos habilitantes y requerimientos para subsanar	Hasta el 31 de octubre de 2016.	Dentro del día hábil siguiente a la recepción de ofertas, durante este tiempo se realizarán los requerimientos a que haya lugar como resultado de las evaluaciones realizadas. FIDUPREVISORA S.A calle 72 No. 10 – 03 Bogotá D.C
Publicación informe de verificación de Requisitos habilitantes y Calificación de propuestas	01 de Noviembre de 2016.	Página web: www.fiduprevisora.com.co y www.fomag.gov.co .
Traslado del informe de evaluación	Del 02 al 09 de Noviembre de 2016.	Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas al correo electrónico contratacionfp@fiduprevisora.com.co o presentarlas mediante escrito en la Vicepresidencia del Fondo de Prestaciones, Calle 73 No. 10 – 83, Torre C, Piso 6°, Bogotá D.C El plazo será de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación del informe de resultados de evaluación de las propuestas
Respuesta a observaciones formuladas al informe de evaluación y calificación	Hasta el 15 de noviembre de 2016	Página web del SECOP: www.fiduprevisora.com.co y www.fomag.gov.co .
Presentación informe al Consejo Directivo del FPSM	17 de noviembre de 2016.	FIDUPREVISORA S.A calle 72 No. 10 – 03 Bogotá D.C
Audiencia Pública de Adjudicación	24 de noviembre de 2016 a las 09:00 AM.	Vicepresidencia del Fondo de Prestaciones, Calle 73 No. 10 – 83, Torre C, Piso 6°, Bogotá D.
Elaboración y suscripción del contrato	Del 25 al 30 de noviembre de 2016	Vicepresidencia Jurídica de FIDUPREVISORA S.A Calle 72 No. 10 – 03 piso 6° Bogotá D.C

Expedición de pólizas, aprobación de garantías, entrega de pacientes, proceso de EMPALME , que incluye adaptación de instalaciones e inicio de contratos	Del 5 de diciembre de 2016 al 6 de enero de 2017	Vicepresidencia Jurídica de FIDUPREVISORA S.A Calle 72 No. 10 – 03 piso 6º Bogotá D.C
---	--	---

3.1.1 PUBLICACIÓN

La invitación a participar es pública y en consecuencia todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la página www.fiduprevisora.com.co y www.fomag.gov.co.

La invitación a participar en este Proceso de Selección ha sido anunciada en el Boletín de la Confederación de Cámaras de Comercio.

3.1.2. CONSULTA, Y ENTREGA DEL DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

El proyecto del documento de selección de contratistas será publicado en las páginas web indicadas en el numeral 3.1.1 en las fechas que se señalan en el cronograma, período en el cual se reciben observaciones que serán tenidas en cuenta para la versión definitiva de este documento

El documento de selección de contratistas definitivo podrá ser consultado en las páginas web indicadas en el numeral 3.1.1

Los interesados en este Proceso de Selección podrán presentar sus comentarios y observaciones, dirigiéndose al correo electrónico ecastano@fiduprevisora.com.co, o por escrito en la Vicepresidencia Fondos de Prestaciones de FIDUPREVISORA S.A., ubicada en la calle 73 No. 10 – 83 Torre C, Piso 6º, de Bogotá, D.C.

No se exigirá pago de los derechos de participación, y los interesados podrán obtener el documento de selección de contratistas, especificaciones técnicas, anexos y Adendas en las páginas web indicadas, o impresos previa solicitud y pago del valor las copias.

3.1.3 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio adelantará una audiencia para analizar la asignación de riesgos, de acuerdo con la fecha y hora fijada en el cronograma.

En caso de surgir dudas en cuanto al documento de selección de contratistas se podrá tratar en esta audiencia y como resultado de lo debatido, la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dicho documento y prorrogará, si fuere el caso.

De lo debatido y aprobado en la audiencia, se levantará un acta firmada por los funcionarios de la Fiduciaria encargados de la diligencia. Como resultado de lo debatido en dicha audiencia y cuando resulte conveniente, la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, expedirá las modificaciones pertinentes, mediante adendas, que serán publicadas en serán publicados en la pagina www.fiduprevisora.com.co y www.fomag.gov.co y reposarán en el expediente respectivo.

La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de acuerdo a la complejidad de las preguntas y de los análisis que ameriten las respuestas, se reserva la facultad de emitir las posteriormente a la audiencia, lo que hará por escrito y las publicará en la página www.fiduprevisora.com.co y www.fomag.gov.co.

3.1.4 MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, el presente documento de selección de contratistas hasta tres (3) días hábiles anteriores al previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDA cuya publicación se realizará en la página www.fiduprevisora.com.co y www.fomag.gov.co, con el fin de velar por el principio de transparencia establecido en la Ley 80 de 1.993.

Igualmente, La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio contestará todas las solicitudes u observaciones recibidas que den lugar a modificar el presente documento, siempre que la oportunidad en su recepción así lo permita; las que no generen tal modificación se atenderán por escrito que será igualmente publicado en la página web www.fiduprevisora.com.co y www.fomag.gov.co.

Con el hecho de la presentación de la propuesta se entenderá que el oferente conoce y acepta la totalidad del presente documento de selección de contratistas, las adendas y aclaraciones efectuadas por La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

3.1.5. APERTURA

La apertura del presente proceso de convocatoria pública se llevará a cabo en la Vicepresidencia de Fondos de Prestaciones, FIDUPREVISORA S.A. Calle 73 No. 10 - 83 piso 6º, de Bogotá, D.C. en la fecha y hora que indica el cronograma que rige el presente proceso de selección.

3.1.6 SOLICITUDES DE ACLARACION

Los interesados en el proceso de contratación podrán presentar observaciones al proyecto de documento de selección de contratistas a partir de su publicación en en la página www.fiduprevisora.com.co y www.fomag.gov.co, durante un término de diez (10) días hábiles.

Una vez La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Apertura al proceso de contratación, y publique el documento de selección de contratistas definitivo, los interesados podrán presentar observaciones hasta la fecha prevista en el cronograma que rige el presente proceso de selección.

Recibida la observación al documento de selección de contratistas la entidad procederá a resolverla por escrito, para lo cual publicará la observación, su respuesta y la respectiva adenda, esta última si hubiere lugar, en en en la página www.fiduprevisora.com.co y www.fomag.gov.co.

Todas las respuestas brindadas a los interesados, y adendas al documento de selección de contratistas, deberán ser tenidas en cuenta para la estructuración de las propuestas.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente documento de selección de contratistas y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas.

3.1.7. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento de selección de contratistas

La oferta deberá presentarse por escrito, en sobre cerrado, radicada en el lugar y fecha señalados en el presente documento de selección de contratistas, en idioma castellano, en original, escrita a máquina y/o computador o en letra imprenta legible, debidamente legajada, foliada en orden consecutivo de abajo hacia arriba en su totalidad, es decir, al índice le corresponderá el número del último folio y firmada.

Si el oferente no la presenta foliada, deberá hacerlo en la misma audiencia de cierre, de no estar presente el proponente un miembro de la Fiduprevisora S.A deberá hacer la foliación correspondiente en presencia de los asistentes, de ello se dejara constancia en la respectiva acta de cierre. Los documentos que tengan impresa información por ambas caras, deberán ser foliados en cada una de ellas (Certificado de Existencia y Representación Legal etc.)

La propuesta o documentos que la integran que se presenten en idioma diferente al castellano, serán presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

La propuesta contendrá un ÍNDICE en el cual se indique de manera sucinta la relación de todos los capítulos, numerales o párrafos que la conforman señalando el número de página en que se encuentra.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en el presente documento de selección de contratistas.

La propuesta deberá contener todos los documentos, incluyendo los requisitos habilitantes, y la documentación soporte de los criterios de evaluación, así como el valor económico de la propuesta.

Las propuestas deberán presentarse por escrito en UN (1) ORIGINAL, DOS (2) copias y una copia en medio magnético, en sobres debidamente cerrados así:

- a) Un (1) sobre que contenga la propuesta ORIGINAL completa, con todos los documentos, anexos y formularios relacionados en el documento de selección de contratistas.
- b) Dos (2) sobres que contengan la PRIMERA y la SEGUNDA COPIA, exactas a la propuesta original.
- c) Una copia en medio magnético.

Los sobres deberán estar cerrados y rotulados de la siguiente manera:

NUMERO DEL PROCESO
DESTINATARIO
FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG
ORIGINAL (Ó PRIMERA, SEGUNDA O TERCERA COPIA)
FECHA:

INFORMACIÓN DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL PROPONENTE:
DIRECCIÓN COMERCIAL:
TELÉFONO:
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

REPRESENTANTE O APODERADO:
DIRECCIÓN COMERCIAL:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos. El proponente deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

En el presente proceso de selección, todos los documentos que reflejen una manifestación de voluntad del proponente, que requieran exhibir como prueba de ella una firma, ésta debe ser autógrafa, no mecánica. Por lo tanto, carecerán de validez para La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se entenderán como NO presentados, aquellos documentos que se presenten con firmas digitalizadas, escaneadas o superpuestas de cualquier otra forma, excepto aquellos proferidos por las entidades estatales al tenor de la Ley 527 de 1999 y su legislación complementaria.

Cuando exista una duda razonable sobre la legitimidad de las firmas de una persona interviniente en una propuesta, motivada por presentarse obvias diferencias entre las firmas de los documentos presentados en la misma, La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio podrá compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación.

3.1.7.1 Vigencia de la propuesta

La propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección, requisito que se entiende cubierto con la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El término de la vigencia de las Propuestas podrá ser ampliado hasta en la mitad, esto es, hasta en cuarenta y cinco (45) días calendarios adicionales, lo cual no implica que la propuesta pueda ser susceptible de ajustes.

Las propuestas deberán ser entregadas hasta el día y la hora fijados para el cierre del Proceso de Selección. **NO** se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega, serán consideradas como propuestas extemporáneas y se rechazarán.

La FIDUCIARIA no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

Salvo lo dispuesto en materia de aclaraciones y las excepciones expresamente señaladas en este documento, **NO** se aceptarán documentos presentados con posterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

En caso de discrepancias entre el original y las copias, o entre el original y el medio magnético si se presenta, prima el contenido de la propuesta original.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el lugar indicado anteriormente.

De la diligencia de recepción de propuestas se dejará constancia en un acta, en la cual se relacionarán en orden de llegada las propuestas presentadas, indicando su fecha y hora. Las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben entregarse en sobres cerrados a la entidad y sólo hasta cuando se venza el término para su entrega se pueden abrir en acto público, de lo cual se dejará constancia en el acta de cierre para examinar de manera general su contenido.

La entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre.

En este último evento, la entidad declarará desierto el presente proceso.

3.1.8 Propuestas

La propuesta presentada deberá contener la totalidad de los documentos solicitados en el presente documento de selección de contratistas, que permitirán habilitar y calificar la Propuesta que efectúa.

Una vez entregada la propuesta y vencido el término de presentación de ofertas el proponente no puede retirar su propuesta, la cual es irrevocable.

Cuando se notifique al Proponente que su propuesta ha sido aceptada, éste quedará obligado de acuerdo con el contenido de su propuesta por la aceptación de esta, hasta que se formalice el contrato.

Las propuestas deberán referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el documento de selección de contratistas y sujetarse a los mismos. Para la elaboración de las propuestas, los proponentes deberán considerar las condiciones de modo, tiempo y lugar necesarias para ejecutar el objeto del contrato, teniendo en cuenta, para el efecto, los requisitos enunciados en el documento de selección de contratistas, y su conocimiento sobre la oferta de servicios, para establecer la red que conforma cada Región.

3.1.9 Modificación

Cuando el Proponente quiera adicionar documentos a su oferta, una vez la haya entregado, podrá hacerlo antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, en original y dos (2) copias, en sobres separados marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta, adicionándole la leyenda "ANEXO A LA PROPUESTA PRINCIPAL". Los sobres deben ser entregados antes de la fecha y hora límite de cierre del Proceso de Selección y la FIDUCIARIA expedirá una constancia de esta circunstancia.

3.1.10 Retiro de propuestas

Los Proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus propuestas antes del cierre del Proceso de Selección, las cuales serán devueltas sin abrir, en el acto de apertura al representante o la persona autorizada en forma escrita por este. No habrá retiro parcial de documentos de las propuestas.

3.1.11 INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO

El Proponente debe señalar expresamente qué información de la presentada en la propuesta es de carácter reservado, indicando la norma que le otorga tal carácter, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. En caso de no citarse la norma en la cual sustenta la reserva de dicha información, o no sea procedente, ésta no será considerada como tal.

La información de carácter reservado, deberá ser entregada junto con la propuesta en cuaderno separado, indicando clara y taxativamente ese carácter

3.1.12 AUDIENCIA DE CIERRE Y RECEPCIÓN DE OFERTAS

El Proceso de Selección se declarará cerrado en la fecha y hora que indica el cronograma del numeral 3.1., y en consecuencia sólo se podrán presentar propuestas hasta dichas fecha y hora, FIDUPREVISORA S.A CALLE 72 No. 10 – 03 PISO 6 TORRE C, en la ciudad de Bogotá, D.C. entregándolas personalmente o por su representante.

Se entiende por hora de cierre, la hora oficial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio tomada de la página www.sic.gov.co o <http://horalegal.sic.gov.co/>.

Es responsabilidad del oferente acudir con la debida antelación al lugar, fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el numeral 3.1 cronograma. Lo anterior teniendo en cuenta las medidas de seguridad establecidas en las FIDUPREVISORA S.A para el ingreso a las instalaciones las cuales son totalmente independientes al proceso de contratación.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el documento de selección de contratistas, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su recepción.

El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones de la FIDUPREVISORA S.A no lo habilita para que se le reciba la propuesta después de la hora fijada. El proponente deberá presentarse a la FIDUPREVISORA S.A previendo los trámites que debe adelantar para el ingreso. En ningún caso la FIDUPREVISORA S.A se hará responsable del retraso en la entrada de algún proponente, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de éste, disponer del tiempo necesario para la asistencia oportuna a la diligencia del cierre del presente proceso.

A continuación del cierre del Proceso de Selección, en el mismo sitio, se procederá en acto público a la apertura de las propuestas. De todo lo ocurrido en el acto de apertura de propuestas se elaborará un acta, la cual será suscrita por los funcionarios autorizados y, si así lo quisieren, por un representante de cada Proponente asistente al acto de cierre y publicada en las páginas web indicadas.

En el Acta se relacionarán las propuestas recibidas, registrando el nombre del proponente y su representante legal, número de folios y los datos de la garantía de seriedad de la propuesta, en particular el nombre de la compañía de seguros o entidad bancaria que la expide, el monto total amparado y el término de su vigencia.

Las Propuestas recibidas antes del día de cierre previsto serán ubicadas en un sitio seguro para garantizar su custodia y para ser trasladadas el día de cierre al sitio indicado para adelantar el proceso de apertura.

Las propuestas que llegaren después de la fecha y hora indicada para el cierre, no se recibirán y serán devueltas al proponente sin abrir.

3.1.13 PRORROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio podrá prorrogar el plazo del cierre del Proceso de Selección.

3.1.14 MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Después del cierre del proceso de selección La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no aceptará propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas. Ningún Proponente podrá retirar su propuesta después del cierre del Proceso.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la convocatoria, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas; al tiempo que las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación, por lo que se mantendrán en el sobre cerrado en que fueran recibidas.

3.1.15 COMITÉ ASESOR EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El comité asesor y evaluador que La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio conforme para el presente proceso, será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este documento de selección de contratistas. Por ello, realizará la verificación, habilitación y evaluación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y experiencia técnica. Dentro del término legal podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité asesor – evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos, o para la corrección de los presentados, el proponente dispondrá de un día hábil para atender el requerimiento de la FIDUPREVISORA S.A o el que le indique la Entidad en la respectiva comunicación.

El comité asesor evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados para participar en el proceso de

selección y así lo señalará en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y la posterior calificación.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y calificación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en la página www.fiduprevisora.com.co y www.fomag.gov.co.

3.1.16 PROCEDIMIENTO DE SUBSANACION.

Los proponentes que resultaron no habilitados, según el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la adjudicación, y en ejercicio de este derecho, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

3.1.17 FACTORES DEL DESEMPATE DE PROPUESTAS

En el evento de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas, La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio dará aplicación a las siguientes reglas:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el documento de selección de contratistas del Proceso de convocatoria pública (precio). Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el documento de selección de contratistas del Proceso de Contratación (Calidad) y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los documento de selección de contratistas.

Si persiste el empate, La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en

condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. De persistir el empate, los oferentes sacarán aleatoriamente una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate, en el caso que algún oferente no asista al sorteo el ordenador de gasto realizará este procedimiento en su lugar dando fe pública los asistentes al sorteo. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes o el ordenador de gasto si es del caso, en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa de tela que será la seleccionada.

3.1.18 PUBLICIDAD DE LAS EVALUACIONES Y OBSERVACIONES

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, la entidad continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está conforme con las exigencias del documento de selección de contratistas y es conveniente para los intereses de La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio procederá a su adjudicación, en caso contrario a la declaratoria de desierto del proceso.

La Entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del documento de selección de contratistas

Para la adjudicación del presente proceso se requiere que los oferentes superen el 50% del puntaje total de la evaluación contenida en el documento de selección de contratistas del proceso de Convocatoria Pública, so pena de causal de rechazo.

3.1.19 CAUSALES DE RECHAZO

La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
2. Cuando la oferta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o el documento de selección de contratistas
3. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición, o se presente una vigencia menor a la solicitada en del documento de selección de contratistas.

4. Cuando un proponente, persona natural, jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona natural, jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
5. Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas o no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos solicitados, en cada uno de los ítems.
6. Cuando no se diligencie la totalidad de lo solicitado en los anexos técnicos.
7. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exactas señaladas para el cierre del plazo, o en lugar distinto al señalado en el presente documento de selección de contratistas.
8. No cumplir con el 95% de la Red de Servicios solicitada, de acuerdo con lo estipulado en el presente documento de selección de contratistas
9. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
10. Cuando se presente más de una oferta para la misma región por un mismo oferente, o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección, ó cuando el proponente presente más de una propuesta técnica y/o económica o se presenten propuestas alternativas o parciales.
11. Cuando en la propuesta económica impresa o en la resultante de la verificación aritmética, el proponente presente un valor superior al 100% de la tarifa económica fijada en el numeral 1.3 del documento de selección de contratistas,.
12. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
13. Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios o Uniones Temporales sea inferior al plazo de duración del contrato y tres (3) años más.
14. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
15. Cuando los oferentes no superen el 50% del puntaje total de la evaluación contenida en el documento de selección de contratistas del proceso de Convocatoria Pública.
16. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.

17. Cualquier otra causa contemplada en la ley o en el presente documento de selección de contratistas

3.1.20 TRASLADO DE LAS EVALUACIONES

Las Propuestas y el informe de evaluación de las mismas, permanecerán a disposición de los proponentes para sus observaciones, en la Vicepresidencia de Fondos de Prestaciones.

Así mismo, el Informe de Evaluación podrá ser consultado a través de las páginas Web indicadas, dentro del plazo establecido en el cronograma, por un término de cinco (5) días hábiles.

En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas

Dentro del período de publicidad del Informe de Evaluación, se podrán presentar las observaciones al mismo, junto con los soportes que las sustenten, y deben presentarse al correo electrónico: ecastano@fiduprevisora.com.co de FIDUPREVISORA, identificadas así:

Señores:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Vicepresidencia Fondos de Prestaciones

Calle 72 No. 10 - 03 Piso 5

Bogotá, D. C.

Ref. Observaciones a la Evaluación del Proceso de Contratación Pública No XX

Objeto de la Proceso de Selección: _

3.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Artículos 2.2.1.1.2.2.5., 2.2.1.1.2.2.6., 2.2.1.1.2.2.7. y 2.2.1.1.2.2.8. del Decreto 1082 de 2015. y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

3.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto asignado para el presente proceso es de XXXXXX, con el rubro presupuestal XXXX (XXXXX), respaldado por el CDP No. XXXX del XX de XXXXX de 2016.

3.4. FINANCIACIÓN

Para respaldar la contratación se cuenta con recursos del Sistema General de Participación destinados al FNPSM para la vigencia fiscal del 2016 certificados con la disponibilidad presupuestal, anexa, y para las demás vigencias fiscales con los recursos del presupuesto general de la Nación y Sistema General de Participación asignados por la Nación con destino al FNPSM en cada una de las leyes anuales del presupuesto general de la Nación o sus adiciones.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

{fiduprevisora)

Por hoy, por mañana y por siempre.

El plazo para la ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio por un término de cuatro (04) años.

(ESPACIO EN BLANCO)

**CAPITULO 4
PROPUESTAS (REQUISITOS HABILITANTES)**

4.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

4.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo N°. 9 "Anexo contractual" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

4.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal

4.1.2.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Mixta.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, pública o mixta, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de cinco (05) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato. NOTA: La duración mínima deberá establecerse de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4.1.2.2 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública y/o Mixta.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4.1.3 Propuestas Conjuntas

4.1.3.1 Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal, la manifestación de celebrar promesa futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal y la promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la sociedad futura de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y las que conformaran la sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión Temporal y de la promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente documento de selección de contratistas

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso

4.1.4 Garantía de seriedad de la propuesta.

La cual deberá constituirse por el 10% del valor total de la propuesta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.3.1.9.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para que ampare la seriedad del ofrecimiento, a favor de la LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A (NIT. 830053105-3), con una vigencia que se extenderá desde el momento de la fecha de cierre de la contratación, o de su prórroga si la hay, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresarse claramente

que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

4.1.5 Verificación antecedentes judiciales del oferente

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

4.1.6 Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para oferentes Nacionales

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: en el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.

Nota 2: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Nota 3: En cumplimiento de lo establecido en el **Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014**, LA FIDUCIARIA LA

PREVISORA S.A, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

4.1.7 Certificación Responsabilidades Fiscales de la Contraloría

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

4.1.8 Certificación Antecedentes Disciplinarios

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

4.1.9. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

4.1.10 Registro en el Sistema de Salud

4.1.10.1 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

El proponente o los integrantes del proponente asociativo que sean IPS deben adjuntar copia del formulario mediante el cual acreditan su inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud registrado ante la Dirección Territorial de Salud respectiva, así como copia del formulario o formularios de novedades reportadas hasta la fecha de cierre del presente proceso. La habilitación debe tener al menos una antigüedad de cinco (5) años.

Dichos formularios deberán reflejar la fecha de presentación, el código de prestador otorgado por la autoridad competente al momento de su inscripción, tipo de prestador, tipo de novedad a reportar, los servicios de salud declarados y el nivel de complejidad en el cual serán ofertados. En caso de que la visita de verificación de las condiciones de habilitación de los servicios de salud a prestar haya sido efectuada, deberá adjuntarse el certificado de habilitación expedido por la entidad territorial correspondiente.

La ausencia del Registro mencionado, vigente, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

4.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

4.2.1. Estados Financieros y dictamen a los estados financieros

Los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben presentar el balance general y el estado de pérdidas y ganancias con corte a 31 de Diciembre de 2015. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, sobre estados financieros certificados, para su validez, el balance debe estar suscrito por el Representante Legal del proponente y por el Contador Público, bajo cuya responsabilidad se haya preparado e incluir la declaración de que las afirmaciones contenidas en el balance se han verificado previamente conforme al reglamento y las

mismas se han tomado fielmente de los libros. Se debe diligenciar un resumen de la información financiera en el Formulario No 4 "Capacidad financiera y organizacional"

En caso de Consorcios o Uniones Temporales se debe presentar el balance de cada uno de sus integrantes, los cuales de conformidad con el Artículo 37 de la Ley 222 de 1995, sobre estados financieros certificados, para su validez el balance debe estar suscrito por el Representante Legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y por el Contador Público bajo cuya responsabilidad se haya preparado e incluir la declaración de que las afirmaciones contenidas en el balance se han verificado previamente conforme al reglamento y las mismas se han tomado fielmente de los libros.

El incumplimiento de los requisitos del artículo 37 de la ley 222 de 1995, o no anexar a la propuesta los estados financieros requeridos, del proponente o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, dará lugar a que la propuesta sea declarada como NO HABILITADA.

Los defectos de clasificación contable darán lugar a que la propuesta sea declarada como NO HABILITADA, si una vez analizados, producen variación en los indicadores financieros con los cuales se incumplan las condiciones mínimas exigidas.

El balance podrá estar acompañado de las notas respectivas si el proponente lo considera oportuno para un mejor entendimiento del documento principal, de igual manera, en caso de no haberlas presentado, y si considera necesario para una mejor interpretación de la propuesta, podrá solicitarlas.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. La conversión de la moneda extranjera debe ser efectuada a la tasa representativa del mercado, certificada por el Banco de la República para el día 31 de diciembre de 2010. Deben cumplir los requisitos exigidos en el artículo 480 del Código de Comercio y artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil.

4.2.2. Declaración de renta año gravable 2015

El proponente debe presentar fotocopia de la declaración tributaria de impuesto sobre la renta y complementarios de 2015, que soporte la información financiera contenida en el balance general, ÚNICAMENTE EN EL SOBRE DE LA PROPUESTA IDENTIFICADO COMO ORIGINAL, sobre el cual se mantendrá la reserva a la que se refiere el artículo 583 del Estatuto Tributario.

En todo caso si el proponente allega copia de la Declaración de Renta en los sobres identificados como primera copia o segunda copia, será bajo su responsabilidad el conocimiento del contenido de la declaración de renta por los demás proponentes, o personas interesadas en el proceso, ya que dichas copias se colocan a disposición del público para las observaciones pertinentes.

En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar la declaración de renta de cada uno de los integrantes.

La declaración de renta es un documento que se podrá entregar en caso de no haberse presentado con la oferta, siempre y cuando su presentación a la DIAN haya sido anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el proponente o algún(os) integrante(s) del consorcio o de la unión temporal no haya(n) tenido que declarar renta para el período solicitado, en reemplazo de este documento deberá(n) anexar una certificación firmada por éste o por su representante legal indicando la causal de no declarante.

De ser necesario, el balance deberá estar acompañado de la(s) conciliación(es) fiscal(es) y contable(s) con la declaración de renta, en aplicación de normas contables y tributarias vigentes, con el fin de explicar las diferencias presentadas entre los siguientes rubros:

1. Entre el Total Activo del Balance y el Total Patrimonio Bruto de la declaración de Renta.
2. Entre el Total Pasivo del Balance y el Total Pasivo de la declaración de Renta.
3. Entre el Total Patrimonio del Balance y el Total Patrimonio líquido Positivo o Negativo de la declaración de Renta.

La capacidad financiera del Proponente será determinada con base en los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Capital de Trabajo y Patrimonio, calculados con base en los datos consignados en los estados financieros del Proponente o de sus integrantes. Cuando sea asociativo, y de acuerdo a la Región a la que aplique la propuesta. La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente documento de selección de contratistas

Las propuestas serán hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección, cuando cumplan con los parámetros relacionados a continuación:

4.2.3 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su solvencia, liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, sin embargo es habilitante para el proponente, es decir, determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente pliego de condiciones. Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores para cada proponente:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Patrimonio: Activo total - Pasivo total

Mide la cantidad de recursos propios del proponente observando la continuidad del proponente en el tiempo.

4.2.4 INDICADORES DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del Patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los Activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

4.2.7 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto

4.2.8 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El proponente, sea persona natural o jurídica Responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de Facturación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

4.2.9 CERTIFICACIÓN BANCARIA ORIGINAL

El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en **ORIGINAL**, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

4.2.10 Certificación de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal que dictamina los estados financieros

El proponente deberá anexar la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios vigente expedida por la Junta Central de Contadores, de la Tarjeta Profesional del Contador Público responsable de la preparación de los Estados Financieros aportados.

Para el caso de consorcio o unión temporal deberá anexar la Certificación de Vigencia de Inscripción y antecedentes Disciplinarios de cada Contador Público responsable de la preparación de los balances aportados, de cada uno de los integrantes.

4.3 DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA

4.3.1 Experiencia General

La experiencia general se verificará por la antigüedad en la actividad de prestación de servicios de salud, por lo cual el proponente debe acreditar:

- Para los proponentes y los conformantes de la propuesta plural (deben haber sido habilitados para la prestación de servicio como mínimo tres (3) años antes de la fecha de apertura del presente proceso, teniendo en cuenta la complejidad del presente proceso de selección.

4.3.2 Experiencia Específica.

4.3.2.1 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud

Para los proponentes y los conformantes de la propuesta plural la experiencia específica se acreditará para cada una de las Regiones, con Certificación de Contratos dentro de los últimos cinco (05) años cuyo valor acreditado o ejecutado en la correspondiente región en la cual se presenta sea como mínimo equivalente al sesenta por ciento (60%) presupuestado para la región a ofertar; mediante el diligenciamiento del Formulario No 2 "Acreditación de experiencia".

Las certificaciones deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Objeto: Prestación de servicios de salud
- b) Plazo de ejecución: Mínimo seis (06) meses por contrato
- c) Ejecución: Más del 50% del contrato principal a la fecha de la certificación
- e) Forma de remuneración: Cualquier forma de pago

En el caso de certificar contratos ejecutados en consorcio, unión temporal, o en cualquier tipo de asociación, serán considerados para acreditar el valor correspondiente de acuerdo al porcentaje de su participación dentro del consorcio o unión temporal anterior.

Cuando se presente la propuesta plural, la experiencia se verificará de acuerdo al porcentaje de participación de los miembros en la misma.

Nota No. 1: No se admitirá para acreditación de experiencia, certificaciones a los cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.

Nota No. 2: No se podrá contabilizar doblemente la experiencia en prestación de servicios cuando correspondan a los mismos servicios de salud prestados a una misma población dentro de un mismo periodo de tiempo.

4.3.3. Documentos de soporte:

4.3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Se debe diligenciar el Formulario No 2 "Acreditación de experiencia", Formulario de Experiencia del Proponente, por medio del cual se acredita la experiencia, firmado por el representante legal o apoderado del proponente. Este formulario se suscribirá bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestada con la respectiva firma, la cual debe ser consistente con la estampada en el documento de identificación, para ser aceptable el formulario.

4.3.3.2. Certificaciones de experiencia en contratos:

Cada una de las experiencias relacionadas, deberá adjuntar la respectiva certificación, la que debe incluir la siguiente información:

Nombre del contratante
Nombre del contratista
Identificación del contrato
Fecha de suscripción
Objeto
Alcance u obligaciones
Fecha de iniciación de actividades

Los Niveles de Atención incluidos
Servicios de salud prestados
Forma de remuneración o pago.
Fecha de terminación
Porcentaje (%) de participación en caso de consorcios o uniones temporales
Fecha de la certificación

En ausencia de certificación, es aceptable el acta de entrega y/o el acta de liquidación del contrato, las cuales deberán incluir los datos solicitados en la certificación.

En caso necesario, con el fin de complementar los datos solicitados podrá anexar copia de los contratos y señalar en ellos los datos que pretenden acreditar.

Las certificaciones deberán venir suscritas por el representante legal del contratante, o funcionario competente para ello.

En el caso que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, además de las certificaciones y documentos soportes anexados deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada.

La no presentación de los soportes correspondientes a un contrato o la ausencia de los datos necesarios para evaluarlo dará lugar a que dicho contrato no se considere para la acreditación de la experiencia específica.

Una vez confirmado el cumplimiento de las condiciones requeridas en este documento la propuesta se tendrá como HABILITADA para participar en la calificación de la Propuesta.

4.4 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TECNICA

4.4.1. DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de todas las obligaciones establecidas en los **Anexos Técnicos y Operativos**, del presente documento, lo cual deberá declarar en documento separado acreditando el cumplimiento de cada uno de los requerimientos técnicos establecidos en el documento de selección de contratistas avalados con la firma del representante legal, en la cual indique que acepta y cumple.

Los proponentes podrán presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, cuando estas constituyan un valor agregado para la ejecución del mismo.

Todos los anexos que se publiquen junto con el presente documento de selección de contratistas hacen parte integral del mismo, por lo cual se hace necesario que el proponente los lea cuidadosamente y que los avale con su firma indicando que acepta y cumple todas y cada una de las condiciones estipulados en cada uno de ellos.

4.4.2. RED DE SERVICIOS DE SALUD OFRECIDA

El proponente debe presentar el Formato No. 10 "Acreditación servicios de salud" donde ofrezca los servicios de salud y sus correspondientes IPS que forman la Red de Servicios de Salud que ofrece, acompañado de los soportes documentales, que se indican tanto en el capítulo de evaluación de Propuestas. Igualmente, el proponente debe estar habilitado dentro del sistema obligatorio de garantía de la calidad en Colombia.

4.5 DOCUMENTOS ECONÓMICOS

4.5.1. Propuesta económica

El proponente debe manifestar que acepta la forma de pago indicada en el presente documento de selección de contratistas.

4.5.2. En caso que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

4.6 CALIFICACIÓN (FACTORES DE ESCOGENCIA)

4.6.1 PROPONENTES PLURALES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará con base en el porcentaje de participación que el proponente acredite en el documento de conformación del oferente plural.

Por lo cual cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador y de la experiencia de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

4.6.2 FACTORES DE PONDERACIÓN.

Los proponentes habilitados en todos los aspectos tendrán derecho a que sus Propuestas sean calificadas, lo cual se hará con base en aspectos de calidad del servicio de conformidad con la siguiente distribución para cada departamento y la calificación final tomara en cuenta el promedio ponderado por población afiliada:

FACTOR DE ESCOGENCIA	PUNTAJE MAXIMO
1. Red de Servicios de Salud (Cantidad de IPS acreditadas en la región y en la Red de servicios - Cantidad de habitaciones unipersonales —Oferta de servicios Materno Infantil habilitados en Segundo y Tercer Nivel de Complejidad - Oferta de servicios Pediátricos Segundo y Tercer Nivel de Complejidad, Portafolio).	300
2.	
3. Número de programas de atención integral con equipo multidisciplinario, con operación permanente y sistema de información propio, de patologías priorizadas según demanda y capacidad instalada (HTA, Diabetes, Obesidad, Salud Mental, Control Prenatal, Hiperlipidemia, Insuficiencia Renal, EPOC, Cáncer, entre otras)	

Comentado [DOA2]: Dejarlo como requisito no calificable, donde se incluire en el anexo de obligaciones.

4. Suficiencia de la Red Alterna o contingente, para la atención en caso de insuficiencia ocasional o fortuita de la Red presentada o represamiento o demanda no satisfecha según los términos del contrato.	200
5. Disponibilidad de servicios de telemedicina y/o oferta de servicios de resolución diagnóstica, recomendación terapéutica, interconsulta y referencia y contrarreferencia, con uso de las TIC para la atención de la población afiliada	
6. Disponibilidad de Call Center, Software y Aplicativos, que ofrezcan información, trámites, PQRs, a los usuarios, de tal manera que eviten el desplazamiento y garanticen eficiencia y oportunidad	
TOTAL	1000

Comentado [DOA3]: Ajuste de la redacción

Comentado [DOA4]: Dejarlo como requisito no calificable, donde se incluya en el anexo de obligaciones.

Comentado [DOA5]: Dejarlo como requisito no calificable, donde se incluya en el anexo de obligaciones.

Comentado [DOA6R5]:

Nota:

1. el criterio para calificación es habilitación de servicios
2. El instrumento para la calificación de la habilitación es el **REPS** (registro especial de prestadores de servicios)
3. La calificación se hará por porcentaje sobre el total de la oferta disponible de servicios según REPS en cada departamento.

Nota: se calificara cada departamento por separado en cada criterio con el resultado departamental se tendrá el promedio ponderado de la región en función del número de afiliados de cada departamento que compone la región ofertada.

1. Red de Servicios de Salud:

La evaluación de este aspecto tiene por objeto determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada uno de los proveedores que conforman la Red de Servicios mediante la cual se pretende garantizar la atención integral de los afiliados al FNPSM acorde con lo establecido en el plan de Atención de Salud del Magisterio que se encuentra definido en el presente documento de selección de contratistas. La verificación se hará con los soportes que presenten:

- a) Formato No. 11 "Acreditación Red de Servicios".
- b) Certificado de Inscripción para el Ejercicio de la Profesión respectiva expedido por la entidad territorial correspondiente para los casos en que la oferta de servicios se haga en consultorios independientes.
- c) Constancia de habilitación expedida por la entidad territorial correspondiente con una vigencia no inferior a los tres meses de expedición previos al cierre del presente proceso. En caso de que se presenten novedades en la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud radicadas con posterioridad a la fecha de expedición de dicha constancia, deberán adjuntarse los formularios correspondientes en los que conste la radicación en debida forma ante la entidad territorial o la constancia de habilitación respectiva en la que se contemple la novedad efectuada.
- d) Constancia de renovación de habilitación, en caso de que la vigencia del período de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud establecido en el Decreto 1011 de 2006 y en la Resolución 3061 de 2010 se haya cumplido.
- e) Certificación de habilitación en caso de que la visita de verificación de los servicios ofertados haya sido efectuada ya, por la Dirección de Salud Territorial respectiva.
- f) Certificación de acreditación en caso de que el servicio sea prestado a través de proveedores de servicios Acreditados en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.
- g) Contrato de prestación de servicios que cumpla con el lleno de requisitos establecido o Carta de intención debidamente firmada

La carta de intención debe ser sustituida por un contrato dentro del primer mes de ejecución del contrato derivado del presente Proceso de Selección. Los proponentes deberán ofertar el cien

(100%) por ciento de la Red de la Región a la cual se presentan y acreditar su conformación en mínimo del noventa y cinco (95%) por ciento, en otra forma, la Propuesta será RECHAZADA. Aquellos servicios para los que el oferente presente certificación de no existencia en el municipio expedida por la Secretaría de Salud del ente territorial respectivo, podrán ser prestados en otros municipios dentro o fuera de la región, aplicando para ello el modelo de referencia y contrarreferencia. El Proponente que resulte adjudicatario deberá ajustar y garantizar el cien (100%) por ciento de la Red de Servicios, dentro de los dos (2) primeros meses del contrato. La Propuesta que acredite la conformación de al menos el noventa y cinco (95%) por ciento de la Red de Servicios de Salud requerida de acuerdo con las exigencias del presente documento de selección de contratistas, estará habilitada para obtener calificación, así:

- a) La Propuesta que acredite la conformación de la Red de Servicios de Salud en el 100% o más cumpliendo los requisitos exigidos, tendrá 200 puntos
- b) La Propuesta que acredite la conformación de la Red de Servicios de Salud entre el 95% y el 100%, cumpliendo los requisitos exigidos, tendrá una asignación de puntaje directamente proporcional entre 0 y
- c) La propuesta que acredite la conformación de la Red de Servicios de Salud en menos del 95%, será rechazada.

2. Número de especialidades en mediana complejidad ofertadas según demanda y capacidad instalada

Para la valoración de este parámetro, se establecen como Servicios Especializados de mediana complejidad, en todas las áreas, como parte de la red de servicios, los siguientes:

- Hospitalización
- Ultrasonido
- Ginecobstetricia
- Medicina Materno Fetal
- Pediatría
- Cirugía
- Ayudas Diagnosticas
- Medicina Interna
- Ortopedia Mediana Complejidad

Para la calificación se tendrá en cuenta la cantidad de estos servicios habilitados por los prestadores y se otorgará mayor puntaje a aquellos prestadores que dispongan con mayor número de estas especialidades.

3. Número de programas de atención integral

Se otorgaran 250 puntos a aquellos prestadores que demuestren los mejores indicadores de tamización, seguimiento y control de pacientes crónicos con las siguientes patologías prioritizadas:

- Diabetes Mellitus
- Hipertensión Arterial
- Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica
- Insuficiencia Renal Crónica
- Hiperlipidemia
- Obesidad
- Control prenatal
- Cáncer
- Salud Mental

4. Suficiencia de la Red Alternativa o contingente:

Se otorgaran 100 puntos a aquellos proponentes que garanticen disponibilidad de una red alterna, que permita al docente y a sus beneficiarios acceder al servicio de Salud, dispensación de medicamentos, ayudas diagnósticas, entre otras, en caso que la red primaria ofertada por el proponente, no pueda prestar el servicio oportunamente.

5. Disponibilidad de servicios de telemedicina y/o oferta de servicios de resolución diagnóstica, recomendación terapéutica, interconsulta y referencia y contrarreferencia, con uso de las TIC para la atención de la población afiliada

Se otorgaran 100 puntos de manera proporcional a aquellos proponentes que tengan habilitados servicios de telemedicina, y garanticen la historia clínica electrónica, así como el uso y aplicación de sistemas de información que garanticen el reporte de indicadores y RIPS en tiempo real, en línea.

6. Disponibilidad de Call Center, Software y Aplicativos:

Se otorgaran 100 puntos a los proponentes que cuenten con servicios y tecnología, que garanticen al usuario poder acceder a información, red de atención, quejas y reclamos, de manera telefónica y electrónica.

4.7 SELECCIÓN

4.7.1 Adjudicación

El plazo para la adjudicación del presente proceso de Selección se hará el día y la hora fijada en el cronograma del presente documentoo, para la realización de la Audiencia Pública de Adjudicación.

La decisión que corresponda, derivada del presente Proceso de Selección, se informará en audiencia pública, previa recomendación del Consejo Directivo del FNPSM.

Como es deber de los Proponentes mantenerse informados de las actuaciones en desarrollo del proceso, la fecha de la audiencia de adjudicación podrá ser consultada por medio de Internet en las páginas Web habilitadas para la publicidad del proceso de selección.

La adjudicación se realizará a favor de los Proponentes de acuerdo con las recomendaciones del Consejo Directivo del FNPSM, una vez sea informado de los resultados finales de la evaluación de propuestas.

Se adjudicarán los contratos en orden ascendente de Regiones iniciando por la Región No. 1, y también se podrá adjudicar contrato a un solo proponente por varias o por todas las regiones.

La adjudicación se hará al proponente que haya presentado la mejor propuesta es decir, la que haya obtenido el mayor puntaje en las calificaciones.

El término para adjudicar podrá prorrogarse con no menos de tres días de antelación a la fecha antes de su vencimiento hasta en la mitad del mismo, siempre que las necesidades de la FIDUCIARIA, lo requieran. Dicha prórroga se comunicará por escrito a quienes oportunamente hayan presentado propuestas.

4.7.2 Adjudicación parcial

LA FIDUPREVISORA S.A, actuando como administradora de los recursos de la Cuenta Especial FNPSM realizará la adjudicación por Regiones, de conformidad con la metodología adoptada en el documento de selección de contratistas del presente proceso de selección. No hay lugar para adjudicaciones parciales.

4.7.3 Causales para declarar desierto el proceso

La declaratoria de desierto del Proceso de Selección únicamente se dará por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará señalando en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

El presente Proceso de Selección podrá declararse desierto en los siguientes casos:

- Cuando ninguna de las propuestas quede habilitada.
- Cuando ningún proponente obtenga un **puntaje igual o mayor a 700 puntos**.
- Cuando no se presente ninguna propuesta.

En todos los casos de declaratoria de desierto del proceso de selección, deberá hacerse explícita la causa o motivo que haga recomendable tal decisión.

La declaratoria de desierto puede versar sobre la totalidad o alguna de las Regiones en que se ha dividido el territorio Nacional.

4.8 SUSCRIPCIÓN

4.8.1 Documentos para la suscripción

La FIDUCIARIA como vocera y administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG consultará en las pagina web de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios y el boletín de responsabilidad fiscal de conformidad con la ley 1238 de 2008 y la Circular 05 de 2008 expedida por el Contralor General de la República, y como lo exigen los artículos 1 y 14 de la ley 962 de 2005, para determinar la inexistencia de causales que le impidan al adjudicatario suscribir el contrato.

Además para la elaboración del contrato, el proponente favorecido deberá presentar los documentos actualizados que le requiera la FIDUCIARIA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento, entre otros:

- Para un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria (NIT) del consorcio o la unión temporal.
- Certificado del cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.
- Formato Único de Hoja de Vida para Personas Jurídicas del Departamento Administrativo de la Función Pública, para proponentes individuales y para cada uno de los miembros de un Consorcio o unión temporal.

4.8.2 Plazo para suscribirlo

El contrato deberá suscribirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación.

Este plazo puede ampliarse antes de su vencimiento si la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio lo considera procedente, sin que pueda exceder el termino de vigencia de la oferta.

4.8.3 Efectos de no suscribirlo

De no allegar oportunamente la documentación requerida para la formalización del contrato LA FIDUCIARIA EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días calendarios, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la propuesta sea igualmente favorable, previo concepto del CDFNPSM.

Si el adjudicatario injustificadamente no suscribiere el contrato correspondiente dentro del plazo fijado, La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía y podrá, previo concepto del CDFNPSM, optar por: abrir un nuevo proceso o adjudicar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al proponente calificado en el siguiente lugar.

4.8.4 Condiciones para la suscripción

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado o su apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representarla, judicial y extrajudicialmente.

En el caso de la presentación conjunta de la propuesta con uno o más extranjeros, el contrato deber ser firmado por el representante legal en Colombia de cada integrante extranjero del consorcio o el representante o mandatario común del consorcio o unión temporal. Para tal efecto deberán ser presentados los documentos que demuestren la representación y las respectivas autorizaciones de las juntas directivas u organismos competentes, si de acuerdo con sus estatutos el representante legal necesita de esa autorización.

4.8.5 Perfeccionamiento y ejecución

El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la garantía única por parte de FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y la expedición del registro presupuestal.

4.9 CONDICIONES CONTRACTUALES

Las condiciones contractuales se establecen en la minuta indicativa del contrato que se incluye en el Anexo del presente documento de selección de contratistas

La condición indicativa supone la posibilidad de introducirle modificaciones a la minuta cuando se observe que hay discrepancias en la formulación o interpretación sobre derechos u obligaciones de las partes o sus alcances, para darle el sentido pretendido de conformidad con el conjunto integral del documento de selección de contratistas o La FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO establezca la conveniencia de introducirle ajustes o cambios en los términos contractuales, siempre que dichas modificaciones no impliquen alteración de los elementos esenciales del contrato

4.10 CUANTÍA INDETERMINADA PERO DETERMINABLE

Para todos los efectos legales y fiscales y dada la modalidad de contratación y de las formas de reconocimiento y pago, los contratos a celebrarse serán de cuantía indeterminada pero determinable, de acuerdo con el número de afiliados registrados por los contratistas a FIDUPREVISORA S.A., multiplicado por las UPCM respectivas.

4.11 FORMA DE PAGO

4.11.1 UNIDAD DE PAGO

Corresponde al valor que La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará a cada contratista por cada usuario, cotizante o beneficiario, de manera mensual de acuerdo a la región geográfica, el grupo etario y el género, con el fin de que le sean brindados la totalidad de los servicios del Plan de Salud. Este valor denominado UPCM (Unidad de Pago por Capitación del Magisterio) resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{UPCM} = \text{UPC}_{e_z} + 48,32\% \text{UPC}_{e_z}.$$

Dónde:

UPCM = Unidad de Pago por Capitación del Magisterio

UPC= Unidad de Pago por Capitación del Régimen Contributivo

e= Grupo Etario (Subíndice). Grupo de personas clasificados por rango de edades que comparten similares características epidemiológicas, uso de los servicios de salud y los costos respectivos, establecidas por la Comisión de Regulación en Salud para cada vigencia, la cual constituye una de las variables para ajustar el riesgo de la UPC.

z= Zona Geográfica (Subíndice). Conjunto de Municipios y Distritos que comparten características similares de oferta de servicios, de dispersión de la población, geográficas y de infraestructura vial, establecidas por la Comisión de Regulación en Salud, la cual constituye una de las variables para ajustar el riesgo de la UPC.

4.11.2 PAGO POR INCENTIVOS AL DESEMPEÑO

El valor y forma de pago definido en los presentes pliegos y en los respectivos contratos tendrá un ajuste por incentivos al desempeño bajo la forma, condiciones y metodología que se describe a continuación:

Los contratistas seleccionados en la presente convocatoria tendrán derecho a percibir el valor de la UPCM mensual definida en los presentes pliegos que podrá ser ajustada en cuatro (4) puntos porcentuales por encima o en cuatro (4) puntos porcentuales por debajo como mecanismo de ajustes por desempeño y de conformidad las siguientes reglas:

Para cada uno de las regiones definidas en la presente convocatoria se realizará una medición de los siguientes tres componentes descritos a continuación con el correspondiente peso porcentual sobre la UPCM.

Satisfacción de los usuarios.	1% de la UPCM
Pago oportuno a prestadores no integrantes de la unión temporal.	1% de la UPCM
Indicadores de resultados en salud.	2% de la UPCM

1. Satisfacción de los usuarios.

Por este componente se reconocerá el uno por ciento (1%) adicional de la UPCM a los tres contratistas que obtengan los mejores índices de satisfacción de usuarios y se reducirá el uno por ciento (1%) a los tres contratistas que obtengan los tres peores índices de satisfacción de usuarios.

Los contratistas de las regiones restantes no tendrán ajustes de la UPCM por este concepto.

Para la determinación del índice de satisfacción de los usuarios FIDUPREVISORA contratará con una firma encuestadora independiente y de reconocida idoneidad la realización de las encuestas de satisfacción de los usuarios las cuales se realizarán utilizando métodos estadísticos debidamente probados, mediante la realización de muestras representativas de cada uno de los departamentos que componen la respectiva región en donde opere el contratista y consultando exclusivamente a personas que hayan sido usuarias de los servicios de salud contratados.

Para la determinación del índice de satisfacción de usuarios cada departamento tendrá el mismo peso porcentual de manera que el índice total resulta del promedio simple de todos los departamentos que compongan la región.

Las encuestas se realizarán en forma semestral, durante el último mes que corresponda al vencimiento de cada semestre y sus resultados se entregarán y conocerán antes del vencimiento de cada semestre contractual.

2. Pago oportuno a prestadores no integrantes de la unión temporal.

Para este componente se reconocerá el uno por ciento (1%) de la UPCM a los contratistas que en la medición de cartera obtengan los tres valores inferiores de cartera por pagar a prestadores de servicios no integrantes de la unión temporal y se reducirá el uno por ciento (1%) a los contratistas que en la medición de cartera obtengan los tres valores superiores de cartera por pagar a prestadores de servicios de salud no integrantes de la unión temporal.

Los contratistas de las regiones restantes no tendrán ajustes de la UPCM por este concepto.

Para la determinación de los porcentajes de cartera aplicables se seguirán las siguientes reglas:

En los pagos por capitación se considera que existe cartera pendiente de pago transcurridos 10 días calendario posteriores a la fecha en que el prestador integrante de la unión temporal radicó la factura correspondiente o documento equivalente.

En los pagos por evento u otras modalidades de contratación se considera que existe cartera pendiente de pago transcurridos treinta (30) días calendario posteriores a la fecha en que el prestador no integrante de la unión temporal radicó la factura o documento equivalente.

Para definir los porcentajes aplicables se determinará el promedio mensual de cartera de cada semestre de ejecución contractual frente al promedio mensual de la UPCM reconocida durante el respectivo semestre.

3. Indicadores de resultados en salud.

Para este componente se reconocerá el dos por ciento (2%) de la UPCM a los contratistas que obtengan los tres porcentajes más altos en los indicadores de resultados en salud y se reducirá el dos por ciento (2%) de la UPCM a los contratistas que obtengan los tres porcentajes más bajos de todos los contratistas en los indicadores de resultados en salud.

Los contratistas de las regiones restantes no tendrán ajustes de la UPCM por este concepto.

Los indicadores de resultados en salud que se utilizarán en este componente serán los que se describen a continuación:

HIPERTENSION ARTERIAL

Indicador	Unidad de medida
Captación de Hipertensión Arterial (HTA) de personas de 18 a 69 años	Porcentaje
Proporción de pacientes hipertensos inscritos en programas de control.	Porcentaje
Proporción de pacientes hipertensos controlados.	Porcentaje

DIABETES MELLITUS

Indicador	Unidad de medida
Captación de Diabetes Mellitus de personas de 18 a 69 años	Porcentaje
Proporción de pacientes diabéticos inscritos en programas de control.	Porcentaje
Proporción de pacientes diabéticos controlados.	Porcentaje

CANCER

Indicador	Unidad de medida
Tiempo promedio de espera para el inicio del tratamiento en cáncer de mama	Numero de días
Tiempo promedio de espera para el inicio del tratamiento en cáncer de cuello uterino	Numero de días
Tiempo promedio de espera para el inicio del tratamiento en cáncer de próstata	Numero de días

El porcentaje mínimo aceptable de captación de hipertensión arterial será del 20% de la población objetivo. Si el indicador no supera este porcentaje no se contabilizará ninguno de los indicadores de hipertensión arterial y se asignará un valor de 0% para cada uno de ellos.

El porcentaje mínimo aceptable de captación de diabetes mellitus será del 4% de la población objetivo. Si el indicador no supera este porcentaje no se contabilizará ninguno de los indicadores de diabetes mellitus y se asignará un valor de 0% para cada uno de ellos.

En la determinación de los porcentajes de indicadores de resultados en salud se seguirán las siguientes reglas:

Para los indicadores de hipertensión arterial y de diabetes mellitus se asignará un 100% al contratista o contratistas que obtengan los porcentajes más altos y a los demás se les asignará el porcentaje que corresponda en forma proporcional y descendente.

Para los indicadores de cáncer se asignará un 100% al contratista o contratistas que obtengan el menor número de días y a los demás se les asignará el porcentaje que corresponda en forma proporcional y descendente.

La suma de los porcentajes obtenidos por cada contratista en los conceptos de hipertensión arterial, diabetes mellitus y cáncer corresponderá al resultado final para cada uno en el componente de resultados en salud.

El envío de la información se efectuará en forma semestral por parte de los contratistas a Fiduprevisora conforme a las condiciones técnicas definidas por ésta entidad.

FORMA DE APLICACIÓN DE LOS PAGOS.

Durante el primer semestre de ejecución contractual no habrá lugar a ajustes por incentivos al desempeño pero se recogerá y procesará toda la información requerida para la aplicación de los componentes anteriormente descritos. Los resultados se aplicarán en los pagos del semestre inmediatamente siguiente y así sucesivamente hasta la finalización del contrato.

La aplicación del porcentaje variable del pago aquí descrito se realizará sin perjuicio de la obligación del contratista de cumplir cabalmente con todas y cada una de las condiciones pactadas en el contrato y sin perjuicio de la aplicación de sanciones, multas, exigencia de pólizas y en general cualquier otra acción procedente conforme lo pactado en el contrato en los eventos en que se verifique el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

4.12 GARANTÍAS

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el contrato, mediante la constitución de póliza(s) con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con matriz aprobada por la Superintendencia Financiera, y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la fecha de perfeccionamiento del contrato, de una garantía única, prevista en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 que ampare los riesgos que a continuación se mencionan:

4.12.1 Póliza de cumplimiento

EL CONTRATISTA deberá constituir y entregar la garantía única por un valor equivalente al 10% del presupuesto total del contrato por un término de duración igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

4.12.2 Pólizas de calidad del servicio

EL CONTRATISTA deberá constituir y entregar la garantía única por un valor equivalente al 5% del presupuesto total del contrato por un término de duración igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

4.12.3 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

EL CONTRATISTA deberá constituir esta póliza con el amparo a terceros derivada de la ejecución directa del contrato o a través de sus subcontratistas, equivalente a 200 SMMLV y la vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución.

4.12.4 Póliza de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones:

El CONTRATISTA deberá constituir dicha póliza por el 5% del valor del presupuesto total del contrato por un término igual al mismo y tres (3) años más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.



Por hoy, por mañana y por siempre.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la FIDUPREVISORA S.A, actuando como administradora de los recursos de la Cuenta Especial FNPSM teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración impondrá las multas establecidas en el regimen sancionatorio que rige el presente proceso de selección.

El contratista deberá mantener indemne a la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4.12.5 ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES.

El presente análisis de riesgos, se realiza con base en el documento CONPES 3714 DE 2.011, como se discrimina a continuación:

CATEGORIA DEL RIESGO		
Valoración del Riesgo	Categoría	
8,9 y 10	Riesgo extremo	
6y7	Riesgo alto	
5	Riesgo medio	
2,3 y 4	Riesgo bajo	
PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5

		IMPACTO DEL RIESGO					
Categoría		Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5	
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Possiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	Externa	Selección	Riesgo operativo en salud	Variabilidad en la demanda de servicios médicos que puedan afectar la disponibilidad, oportunidad, cantidad y calidad de los servicios de salud en todos los niveles de complejidad dentro del plazo del contrato o por aumento del tiempo del contrato.	Atención de mala calidad	4	4	8	Riesgo alto	Contratista y entidad	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
2	General	Interno	Selección	Riesgo Financiero	Se tipifica por el aumento en los eventos de salud y mayor demanda de servicios	Desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	Riesgo medio	Contratista y entidad	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta el Modelo de Contratación y la caracterización y perfil epidemiológico de la población
3	General	Externa	Selección	Riesgo Económico	Se tipifica por las modificaciones ordinarias o extraordinarias de precios de los servicios, condiciones del mercado y cambios en la normatividad	Desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	Riesgo medio	Contratista - Entidad	Reducir las consecuencias a través de planes de acción encaminados a la gestión de los recursos

4	General	Externa	Selección	Riesgo Jurídico	Incrementos en las demandas o tutelas por parte de docentes y beneficiarios, debido a situaciones relacionadas con la inadecuada prestación del servicio de salud	Deterioro en la imagen reputacional de la entidad y sanciones legales para los funcionarios	3	4	7	Riesgo alto	Contratista - Entidad	Adecuado seguimiento de las quejas y reclamos, y monitoreo a indicadores de gestión en Salud
---	---------	---------	-----------	-----------------	---	---	---	---	---	-------------	-----------------------	--

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO						
CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA A	VALORACIÓN N	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
AB	Raro	1	2	3	4	5
		2	3	4	5	6

Improbable	2	3	4	5	6	7
Posible	3	4	5	6	7	8
Probable	4	5	6	7	8	9
Casi cierto	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	8, 9 y 10	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS					
Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	RETIRAR LA OFERTA DESPUES DEL CIERRE	NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	NO APORTE DEL ADJUDICATARIO DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	FALTA DE GARANTIA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA	FALTA DE GARANTIA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA	DEMORA EN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN.	IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES , GENERANDO DEMORAS EN LA OPORTUNA RESPUESTA DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.
PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
IMPACTO	2	3	3	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	4	4	3	4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIÉN SE LE AGINA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	AL CONTRATISTA	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	APLICACIÓN DE LA POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	APLICACIÓN DE LA POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA - VERIFICACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR	CUMPLIMIENTO A LA PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR- APLICACIÓN GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS						
Nº		1	2	3	4	5
			JURÍDICO			
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	2	2	2	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	3	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	A PARTIR DE LA DE ADJUDICACIÓN	A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		APLICACIÓN DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA-O PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	HASTA LA ADJUDICACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	EN LA EJECUCIÓN FINAL - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	VERIFICACIÓN EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	CON LA VERIFICACIÓN DE LA PÓLIZA	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTOS DE LOS TIEMPOS DE SUSCRIPCIÓN SEGÚN CRONOGRAMA POR PARTE DEL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	CON EL CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DEL PROCESO	INFORME DE SUPERVISOR- NO SE RECIBE EL SERVICIO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERIODO DE EVALUACIÓN	EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN	EN EL EVENTO DE OCURRENCIA	EN EL EVENTO	MENSUALES-EN EL EVENTO
Nº		6	7	8	9	

4.15 SUPERVISION Y AUDITORIA

AUDITORIA La auditoria del presente contrato será realizada por un Grupo interdisciplinario de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, para controlar, vigilar y certificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones y demás estipulaciones pactadas en el contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato se llevara a cabo por el **DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD de FIDUPREVISORA S.A.**, quien tendrá, ente otras, las siguientes funciones, las cuales se señalan a título enunciativo, sin perjuicio de las demás que por su naturaleza y esencia le correspondan:

1. Vigilar y supervisar las actividades del **CONTRATISTA**, esto es, verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en aspectos técnicos, operativos y administrativos;
2. Exigir la información que considere necesaria;

3. Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del presente contrato;
4. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones;
5. Expedir la certificación mensual y final sobre el cumplimiento del objeto del contrato;
6. Verificar permanentemente que el **CONTRATISTA** cumpla con el pago de los aportes parafiscales y mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud y Pensión en cumplimiento de lo establecido en la Ley 789 de 2002, en el Decreto 1703 de 2002, en el Decreto 510 de 2003, la Ley 828 de 2003 y las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, de los empleados destinados para el desarrollo y cumplimiento del contrato;
7. Adelantar las acciones necesarias e informar oportunamente a **FIDUPREVISORA S.A.** para solucionar las fallas en la prestación del servicio que sean evidenciadas por el Comité Regional de Prestaciones;
8. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del

4.16 MULTAS

INCLUIR REGIMEN SANCIONATORIO

4.17 DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sera liquidado en los cuatro (04) meses posteriores a la terminación de la terminación del contrato.

ANEXO No 10 MINUTA DEL CONTRATO

El presente anexo incluye como guía para las partes contratantes, las condiciones generales del contrato, pero esta minuta podrá ser modificada o complementada por la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de acuerdo con los del documento de selección de contratistas, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato. Es solo una guía. No debe tomarse como definitiva.

CONTRATO DE XXXXXXXXXX (tipificar el contrato, compraventa, obra, prestación de servicios, suministros, etc.) No. XXXXX DE 201X CELEBRADO ENTRE LA FIDUPREVISORA S.A, actuando como administradora de los recursos de la Cuenta Especial FNPSM y XXXXXX (Contratista). Los suscritos a saber: El señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (indicar el nombre del competente contractual), mayor de edad, residente en la ciudad de XXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXX, quien en consecuencia representa A LA FIDUPREVISORA S.A, actuando como administradora de los recursos de la Cuenta

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

Especial FNPSM, NIT XXXXXXXX, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA FIDUPREVISORA S.A, actuando como administradora de los recursos de la Cuenta Especial FNPSM por una parte y por la otra, la firma XXXXXXXX NIT.XXXX, constituida mediante escritura pública No. XXXX de la Notaría XXX, inscrito en la Cámara de Comercio con matrícula mercantil XXXXXXXX (anexos al presente contrato), Representada Legalmente por el señor XXXXXXXX, mayor de edad, con domicilio en XXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX expedida en XXXXXXXX., quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de XXXXXXXX, previas las siguientes consideraciones: a.- Que LA FIDUPREVISORA S.A, actuando como administradora de los recursos de la Cuenta Especial FNPSM requiere _____ (indicar el objeto del contrato). b.- Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 201X existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de \$ _____ según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. _____ expedido por XXXXXXXXXXXXXXX. c.- Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectuó con fundamento en _____ (citar las normas que fundamentaron jurídicamente el proceso de selección). d.- Que se realizó estudio previo y el documento de selección de contratistas del proceso de XXXXXXXX No. _____ cuyo objeto es _____ hasta por la suma de \$ _____. e.- Que el día _____ de _____ se realizó el cierre del proceso al cual se presentaron los siguientes oferentes _____, tal como consta en el acta de cierre No. xxxxxxxx Registrada al folio No. xxxxxxx. f.- Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo la recomendación de adjudicación, en la que XXXXXXXX en ponencia presentada el día xxxxx de _____, propuso al Consejo Directivo, recomendar al señor Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el proceso de XXXXXX No. _____, cuyo objeto es la _____, por la suma de \$ _____ a la firma _____ g.- Que se adjudicó el contrato derivado del proceso de XXXXXXXXXXXXXXX a la firma _____, para la _____ hasta por la suma de \$ _____. h.- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. i.- Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se registró por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con LA FIDUPREVISORA S.A, actuando como administradora de los recursos de la Cuenta Especial FNPSM a xxxxxx (indicar el objeto del contrato). LA FIDUPREVISORA S.A, actuando como administradora de los recursos de la Cuenta Especial FNPSM por su parte adquiere los servicios, con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo de este contrato, el anexo No. XX (Indicar el anexo de las especificaciones técnicas) del documento de selección de contratistas para la XXXXXX _____ y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la presente cláusula. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de \$ _____. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** LA FIDUPREVISORA S.A, actuando como administradora de los recursos de la Cuenta Especial FNPSM pagará el valor del contrato en xxxxxx (Indicar como se realizará el pago) **PARÁGRAFO:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar LA FIDUPREVISORA S.A, actuando como administradora de los recursos de la Cuenta Especial FNPSM se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a xxxxxxx (discriminar el rubro presupuestal) **CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN:** La duración del presente contrato se extenderá desde la suscripción del contrato resultante hasta cuatro (04) meses después de vencido el plazo de ejecución. **CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, (SERVICIOS U OBRAS):** los servicios objeto del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el documento de selección de contratistas, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El contrato tendrá el siguiente plazo de ejecución _____. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA:** (en esta cláusula debe consignarse los amparos exigidos en la garantía única con su valor y la vigencia, incluidos en el estudio previo y en el documento de selección de contratistas) **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS:** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: REGIMEN SANCIONATORIO:** Sera el establecido en el documento de selección de contratistas **CLÁUSULA NOVENA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que de lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. Las partes acuerdan pactar clausula copromisoría. **CLÁUSULA DÉCIMA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuitu-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA FIDUPREVISORA S.A, actuando como administradora de los recursos de la Cuenta Especial FNPSM, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte A LA FIDUPREVISORA S.A, actuando como administradora de los recursos de la Cuenta Especial FNPSM, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA,** deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión, **b)** especificar si



Por hoy, por mañana y por siempre.

la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA FIDUPREVISORA S.A, actuando como administradora de los recursos de la Cuenta Especial FNPSM a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN.** El supervisor del presente contrato será el XXXXXXXX, debidamente nombrado mediante resolución. LA FIDUPREVISORA S.A, actuando como administradora de los recursos de la Cuenta Especial FNPSM **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATISTA:** Seran las establecidas en el documento de selección de contratistas. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por LA FIDUPREVISORA S.A, actuando como administradora de los recursos de la Cuenta Especial FNPSM Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- OTRAS OBLIGACIONES** - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que A LA FIDUPREVISORA S.A, actuando como administradora de los recursos de la Cuenta Especial FNPSM le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA - DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de xxxxxxxx, Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD.-** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Por LA FIDUPREVISORA S.A, actuando como administradora de los recursos de la Cuenta Especial FNPSM

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Ordenador de Gasto

Por el CONTRATISTA,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Firmas de:

Comité Técnico evaluador

{fiduprevisora)

Por hoy, por mañana y por siempre.

Comité Jurídico Evaluador

Comité Económico valorador

➤ **LOS DEMAS ANEXOS TECNICOS SERAN PUBLICADOS CONCOMITANTEMENTE CON EL PRESENTE DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS Y SON PARTE INTEGRAL DEL MISMO.**